



Universidad
Zaragoza

Trabajo Fin de Grado

PRÁCTICA DE LA
INTERVENCIÓN
HUMANITARIA
EL CASO DE DARFUR

Autora:

Ana Saldaña Gómez

Directora del TFG:

Ana Gascón Marcén

Facultad de Derecho

2020

ÍNDICE

ÍNDICE DE SIGLAS

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	PERSPECTIVAS TEÓRICAS	6
III.	SURGIMIENTO DE LA PRÁCTICA DE LA INTERVENCIÓN HUMANITARIA.....	9
IV.	INTERVENCIÓN HUMANITARIA VERSUS SOBERANÍA DE LOS ESTADOS	12
	1. Principio de soberanía	12
	2. Principio de no intervención	13
	3. Responsabilidad de proteger	14
V.	REGULACIÓN DE LA GUERRA (USO DE LA FUERZA) EN EL DERECHO INTERNACIONAL ACTUAL.....	17
VI.	CRITERIOS PARA QUE UNA INTERVENCIÓN MILITAR SEA CONSIDERADA COMO INTERVENCIÓN HUMANITARIA	19
VII.	LAS NACIONES UNIDAS Y LA INTERVENCIÓN HUMANITARIA	21
	1. Autorización de las intervenciones humanitarias por las Naciones Unidas.....	21
	2. La Carta de las Naciones Unidas	22
	3. Declaraciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y Resoluciones del Consejo de Seguridad.....	23
VIII.	CASO DE ESTUDIO: EL CONFLICTO DE DARFUR.....	26
	1. El genocidio	26
	2. Rol de la sociedad internacional	28
	A) Argumentos en contra de la intervención humanitaria.....	28
	B) Argumentos a favor de la intervención humanitaria	36
	C) Naciones Unidas en Darfur	40
IX.	CONCLUSIÓN.....	45
	BIBLIOGRAFÍA	47

ÍNDICE DE SIGLAS

AMIS	: Misión de la Unión Africana para Darfur
CNPC	: Corporación Petrolera Nacional de China
CPA	: Corte Permanente de Arbitraje
CPI	: Corte Penal Internacional
CPSUA	: Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana
EEUU	: Estados Unidos
ICISS	: Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía del Estado
IGAD	: Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo
MINUAD	: Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur
MJI	: Movimiento de Justicia e Igualdad
MLS	: Movimiento de Liberación de Sudán
ONG	: Organización No Gubernamental
ONU	: Organización de las Naciones Unidas
OTAN	: Organización del Tratado del Atlántico Norte
SADC	: Comunidad de Desarrollo de África Austral
UA	: Unión Africana
URSS	: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

I. INTRODUCCIÓN

Las distintas posibilidades de actuación con el objetivo de detener situaciones de graves crisis humanitarias han sido un fenómeno complicado en las relaciones internacionales. Sin embargo, la intervención humanitaria ha sido uno de los temas más controvertidos en la política internacional. A pesar de no haber una definición uniforme de intervención en el campo académico, podría definirse como el derecho de los Estados a recurrir a la fuerza sobre el territorio de otro Estado con el fin de proteger a las personas que se encuentren en este de los tratos inhumanos a los que están sometidas, y que no se puede evitar más que por un recurso, la fuerza.

El criterio principal para que las intervenciones sean aceptadas como humanitarias es que las crisis humanitarias, las violaciones de los Derechos Humanos, deberían tener un impacto en la paz y la seguridad internacionales. Cuando existe el riesgo de que estas se puedan expandir a toda la región, incluso a los países vecinos, la comunidad internacional asume la responsabilidad de responder a las violaciones masivas de los Derechos Humanos.

Si bien es cierto, la legitimidad de las intervenciones humanitarias ha sido siempre objeto de debate. Analizando el fenómeno de la intervención humanitaria surge la duda de si las llamadas «intervenciones humanitarias» se llevan a cabo realmente por razones humanitarias o si los Estados que intervienen la utilizan para justificar sus acciones en busca de intereses propios estratégicos y políticos. Las intervenciones humanitarias deben producirse de manera multilateral con la autorización del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; se aceptarán como legítimas cuando la situación sea interpretada como amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

En el primer capítulo se abordarán las perspectivas teóricas más relevantes que han surgido conforme a la práctica de la intervención humanitaria a lo largo de la historia, así como la posibilidad de un mejor entendimiento de cara a la actuación de los países actuantes en cuestión.

El surgimiento de la práctica de la intervención humanitaria se abordará en el siguiente capítulo; la transición que supuso hacia un nuevo orden mundial a través de las diferentes acciones de los países en otros Estados como consecuencia de la posible justificación en la injerencia de la soberanía del país en cuestión para proteger los derechos humanos.

El tercer capítulo se enfocará en el debate sobre la legitimidad de las intervenciones humanitarias. Los principios organizadores de las relaciones internacionales son los que rigen la legitimidad del derecho de intervención o no intervención por parte de la comunidad internacional. La intervención humanitaria implica la responsabilidad de un Estado o comunidad internacional de proteger a los nacionales de otro Estado de violaciones masivas de los Derechos Humanos; mientras que la soberanía y la intervención del Estado son considerados conceptos contradictorios.

Demostrando que, a pesar de ser principios defendidos por las Naciones Unidas, no son absolutos, y que, además, estos irán cambiando y adaptándose a los nuevos tiempos.

Existen diferentes fases de intervención humanitaria, aunque principalmente el foco radica en la regulación del uso de la fuerza en ellas. No obstante, la prevención de conflictos y la consolidación de la paz posterior al conflicto son tan importantes como la fase de intervención militar. Esta última etapa de construcción de la paz es una fase complementaria que engloba la autorización de las intervenciones humanitarias por las Naciones Unidas así como las Declaraciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y Resoluciones del Consejo de Seguridad.

La necesidad de reformar o fortalecer la estructura de la Organización de las Naciones Unidas se plantea con el papel desempeñado por el Consejo de Seguridad debido a la escasa dotación de medios que hace que su actuación se vea muy limitada por parte de las grandes potencias mundiales. Sin embargo, se procederán a analizar algunos artículos de la Carta de las Naciones Unidas para comprender la importancia de la autorización del Consejo de Seguridad que da paso a la actuación tanto de las fuerzas de paz como de terceros países.

Finalmente, en el último capítulo se analizarán un caso de intervención humanitaria. El conflicto de Darfur que pone de relieve no solo que las intervenciones pueden resultar de asuntos estratégicos o intereses de los Estados, sino que también abordará los problemas en relación al concepto de soberanía de Estado y la responsabilidad de proteger por parte de la comunidad internacional.

El genocidio propiamente dicho, pone de manifiesto la necesidad de reforzar y fomentar la cooperación entre los países para con las instituciones internacionales para lograr la máxima reducción del conflicto y una temprana actuación. Analizando las posturas adoptadas por las grandes potencias, así como la decisión del Consejo de Seguridad de la ONU para la legitimidad de las intervenciones humanitarias.

La comunidad internacional representada por las Naciones Unidas debería asumir siempre, la responsabilidad de intervenir en los casos en que haya violaciones de Derechos Humanos a gran escala.

II. PERSPECTIVAS TEÓRICAS

La aplicación del uso de la fuerza constituye una práctica que se ha desarrollado y definido en las diversas etapas de la historia. La doctrina de la intervención humanitaria vino introducida en el siglo XVII por el jurista neerlandés Hugo Grocio, pionero en la teoría de las relaciones internacionales, en su obra *De iure belli ac pacis*¹, reflejado en el intento de ajustar la guerra al derecho. No obstante, Grocio estaba lejos de ser considerado un defensor de los derechos humanos. Sería en el siglo posterior donde la guerra será concebida como instrumento de política exterior.

Para entender mejor qué impide que individuos y grupos apoyen ciertas intervenciones o intervención de manera más general, se procede a examinar las teorías de las relaciones internacionales que a lo largo de la historia han ido surgiendo en relación con la intervención humanitaria.

Sin embargo, no se abordarán todas ellas, sino sólo algunas de las más relevantes tales como: realismo, marxismo, liberalismo, cosmopolitismo y post-estructuralismo.

La visión clásica realista articula «una percepción pesimista de la naturaleza humana donde las pasiones egoístas inclinan a hombres y mujeres al mal».² Los realistas argumentan que los Estados no actúan sobre la base de las preocupaciones morales, tales como las violaciones de los derechos humanos en el extranjero, ni que las instituciones internacionales son influencias significativas en el comportamiento del Estado.³

A diferencia de los realistas clásicos, los neo-realistas pusieron un mayor énfasis en la influencia de la anarquía internacional, que en la naturaleza humana. Existe un rechazo a la moralidad que, claramente, tiene implicaciones significativas para la intervención humanitaria.

Siendo el interés nacional lo que determina el comportamiento de los Estados, al estar atrapados en un dilema de seguridad y en un estado de tensión y medio, Morgenthau —considerado como uno de los padres fundadores de la escuela realista del siglo XX— afirma que los realistas se guiarán por el concepto de interés en términos de poder, más que la búsqueda de la justicia internacional.

Las medidas adoptadas para detener la prevención del sufrimiento humano crearán dificultades para la búsqueda del interés nacional de un Estado.

¹ Obra de 1625 escrita por Hugo Grotius y publicada en París sobre la situación jurídica de la guerra, considerada hoy en día como obra fundamental en el Derecho Internacional.

² DONNELLY, J., *Realism and International Relations*, Cambridge University Press, 2000, p. 86.

³ MEARSHEIMER, J. J., *International Security. The False Promise of International Institutions*, The MIT Press, 1994.

La visión marxista sobre las relaciones internacionales es universal. Se postula a favor del análisis realista de la anarquía, pero sostiene que la composición internacional sistemática es un producto del diseño consciente de los poderes económicos dominantes. La explicación marxista de la falta de voluntad de los Estados para actuar moralmente es similar a la del realismo, aunque por diferentes razones. Argumentan que las justificaciones humanitarias para la intervención tienen motivos ocultos.⁴

La teoría moderna de la democracia comienza con la tradición liberal y el marxismo trata de darle de alguna forma continuidad a las formalidades del planteamiento liberal, si bien, el liberalismo por su parte, cree que la cooperación internacional y los procesos formales de autoridad internacional reconocerán el beneficio de la interacción pacífica. Sostiene que, como la evolución de la sociedad humana se caracteriza por el progreso, el sistema internacional es transitorio. «La democracia se extenderá gradualmente y la calidad de vida aumentará».⁵

Cabe mencionar que la escuela inglesa ocupa una posición intermedia entre el realismo y el liberalismo. Destaca Hedley Bull en *The Anarchical Society*⁶, donde postula un gran sistema caracterizado por una sociedad de Estados, sometidos a control supranacional (al que los liberales aspiran); propone considerar esta anarquía como un campo de interacciones sociales donde los actores son parcialmente independientes, pero bajo la influencia común del sistema.

La evolución progresiva hacia un orden universal basado en la moral común es la postura defendida por el cosmopolitismo. «Los Estados occidentales cada vez han desarrollado recientemente relaciones mutuamente dependientes, agrupado su soberanía y elaborado nuevas normas sobre el uso de la fuerza con fines humanitarios».⁷ Afirma que el mantenimiento de una distinción interna / externa ya no es sostenible debido a los efectos de la globalización y la internacionalización. Busca aumentar la intervención creando un sistema mediante el cual los Estados sean interdependientes y los principios de soberanía se alteren significativamente para reflejar una preferencia por los derechos humanos.

La intervención de la OTAN en Kosovo fue anunciada por muchos cosmopolitas, el compromiso de Occidente con la crisis ha sido identificado como una mejora y una función de la presión internacional de diversas ONG.

⁴ COX, R. W., «Social Forces, States and World Orders: Beyond International Relations Theory», en *Millennium - Journal of International Studies*, vol. 10, 1981, pp. 126-155.

⁵ FUKUYAMA, F., *The End of History and the Last Man*, Avon, New York, 1992.

⁶ BULL, H., y HURRELL, A., *The Anarchical Society: A Study of Order in World Politics*, Palgrave Macmillan and Columbia University Press, 2002.

⁷ KALDOR, M., *Global Civil Society: An Answer to War*, Polity, London, 2003, p. 17.

Finalmente, el enfoque post-estructuralista deriva en gran parte de Michel Foucault, quien argumentó en *Poder, saber y subjetivación*⁸, que el poder y el conocimiento están íntimamente vinculados, uno implica el otro.

Siendo considerada la disciplina de las relaciones internacionales como parte de un movimiento más amplio en el pensamiento social, buscando «perturbar las categorías establecidas».⁹

La utilidad de examinar las teorías de las relaciones internacionales al estudiar la intervención humanitaria proviene de la capacidad para proporcionar un marco para comprender las motivaciones que impulsan a los Estados a comportarse de ciertas maneras.

⁸ SAUQUILLO, J., *Michel Foucault. Poder, saber y subjetivación*, Alianza, Madrid, se fundamenta en *Para leer a Foucault*, 2001.

⁹ BROWN, C., y AINLEY, K., *Understanding International Relations*, Palgrave Macmillan, Basingstoke, 2005, p. 53.

III. SURGIMIENTO DE LA PRÁCTICA DE LA INTERVENCIÓN HUMANITARIA

El reconocimiento de los Derechos Humanos así como el uso de la fuerza se unieron para dar comienzo a una nueva forma de intervencionismo, conocido como intervención humanitaria.

Pero no fue hasta el siglo XIX cuando comenzó a utilizarse el término intervención, y algunos ejemplos claros de estos fueron: en el año 1830 la asistencia tardía de varias potencias europeas como el Reino de Francia, Reino Unido y el Imperio Ruso en Grecia que, hasta ese momento, se encontraba bajo el imperio yugo-otomano, y establecieron un Estado griego independiente.¹⁰

Otro caso importante a destacar de esta época fue la actuación de Francia en Siria en el año 1860, quien contribuyó con la mitad de los soldados que conformaron la coalición internacional y dirigió la acción militar a fin de restablecer el orden, la justicia y la humanidad. Así como la respuesta por parte de los europeos a las masacres que se cometieron contra cientos de cristianos en el territorio de Medio Oriente.¹¹

El nombre de «Naciones Unidas» (en adelante, ONU) se utilizó por primera vez el 1 de enero de 1942, acuñado por el Presidente de los Estados Unidos en aquel momento, Franklin D. Roosevelt, en plena Segunda Guerra Mundial, cuando representantes de 26 naciones aprobaron la «Declaración de las Naciones Unidas».¹²

En 1945, representantes de 50 países se reunieron en San Francisco en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, para redactar la Carta de las Naciones Unidas.¹³

El periodo de posguerra supuso un cambio en la estructura de poder en el ámbito internacional. La injerencia por parte de uno o varios Estados en otro territorio se justificó para proteger los derechos humanos. La primera vez que la Organización de las Naciones Unidas participó en una reconstrucción tras un conflicto fue en Europa tras la devastación de la Segunda Guerra Mundial.

¹⁰ ROSILLO, M. M., *Las relaciones diplomáticas y comerciales entre España y Grecia. Visión española de la historia griega (1833-1913)*, Universidad de Castilla-La Mancha, 1997, p. 12.

¹¹ Innovación en Asuntos Estratégicos (INNOVAES), *Siria: Un territorio intervenido por las Grandes Potencias* [consultado el 20 de mayo de 2020]. Disponible en: <http://www.innovaes.com/siria-un-territorio-intervenido-por-las-grandes-potencias/>

¹² Los representantes de las 26 naciones fueron: los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, China, Australia, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, República Dominicana, El Salvador, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, India, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Panamá, Polonia, Unión de Sudáfrica y Yugoslavia.

¹³ *Historia de las Naciones Unidas* | Naciones Unidas [consultado el 20 de mayo de 2020]. Disponible en: <https://www.un.org/es/sections/history/history-united-nations/index.html>

Sin embargo, muchas cuestiones nunca se discutieron en el Consejo de Seguridad, e incluso cuando lo fueron, numerosos proyectos de resolución que condenaban intervenciones particulares fueron vetados, por lo general, por la entonces URSS o los Estados Unidos.

El enfoque principal aquí estaba en la postura de la Asamblea General ya que proporcionó un registro más completo y una indicación de las opiniones de los miembros como un todo.¹⁴

De acuerdo con Adam Roberts, reputado experto en Derecho Internacional, los escritos anteriores a 1990 de muchos académicos en Derecho y Relaciones Internacionales que abordaban la cuestión de la intervención humanitaria con una definición clásica, poco tenían que decir sobre los roles reales y potenciales de la ONU en esta área.

En suma, de la doctrina y la práctica de la ONU en asuntos relacionados con la intervención humanitaria durante los años de la Guerra Fría se puede extraer que la regla de no intervención continuó siendo considerada ampliamente como fundamental. Sin embargo, hubo algunas tendencias en conflicto que apuntaban a menudo de manera ambigua y siempre controvertida, en la dirección de aceptar la legitimidad de la intervención en apoyo de una población oprimida y amenazada, especialmente donde fue vista como una víctima del dominio colonial.

El fin de la Guerra Fría significó el nacimiento de un Nuevo Orden Mundial. A partir de ese momento se reforzó el debate político y ético internacional en torno al individuo gracias a una mayor consolidación de los Derechos Humanos y la democracia.¹⁵ Sin embargo, también significó la proliferación de conflictos armados dentro de algunas regiones y Estados. En consecuencia, aumentó la vulnerabilidad de la población civil al perpetrarse violaciones de derechos humanos y crímenes en contra de la humanidad.

Una de las primeras respuestas concretas por parte de la comunidad internacional se llevó a cabo en 1991. La adopción de la Resolución 688 del Consejo de Seguridad¹⁶ permitía por primera vez la acción colectiva contra un Estado sin la autorización previa de este. En este caso, la principal manifestación alcanzada por los Estados en el seno del Consejo de Seguridad que, en el ejercicio de

¹⁴ ROBERTS, A., *The United Nations and Humanitarian Intervention: The United Nations and interventions: 1945-90*, Oxford University, 2006, p. 78.

Demuestra que las Naciones Unidas han estado siempre en el centro de operaciones clave sobre el terreno y debates políticos relacionados con la intervención humanitaria desde el final de la Guerra Fría. Sin embargo, el tema controvertido de la intervención humanitaria también plantea un desafío para la ONU y sus Estados miembros, incluso pudiendo socavar a la organización. En el corazón de la ONU existe un delicado equilibrio entre los derechos de las personas y los derechos de los Estados. Durante sus primeros cuarenta y cinco años, la organización estuvo asociada con el principio de no intervención y la prohibición del uso de la fuerza, sin embargo, desde 1990, ha respaldado una serie de intervenciones con fines humanitarios.

El autor analiza nueve casos de intervención entre 1991 y 2001 que revelan una serie de cuestiones, entre ellas la dependencia del Consejo de Seguridad de la ONU para obtener la autorización.

¹⁵ GIMÉNEZ, I. R., *¿Necesidad o nueva forma de legitimación de los ejércitos?*, Icaria, Barcelona, 2007.

¹⁶ Resolución 688 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada el 5 de abril de 1991 por la que se condenó la represión y exigió que Irak, como una contribución a la eliminación de la amenaza a la paz y la seguridad internacionales, pusiera fin a la represión y respetara los derechos humanos de su población.

su responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, asumió la acción colectiva ante este tipo de situaciones.¹⁷

La ONU se involucró en la práctica y la doctrina de la intervención humanitaria en una gran variedad de circunstancias. Por otro lado, hubo una mayor disposición a considerar los conflictos internos como amenazas potenciales para la estabilidad internacional y, por lo tanto, asunto del Consejo de Seguridad.

En la segunda mitad de los años noventa, todos los principales Estados occidentales articularon un compromiso con las «políticas exteriores éticas» que parecían contradecir el enfoque realista en el poder y el interés nacional, y, por ende, la extinción para el realismo.

Liberales y cosmopolitas sugieren que este cambio en las prioridades de la política exterior fue el resultado de la defensa humanitaria mediante la cual, organizaciones de Derechos Humanos y representantes de las ONG convencieron a los poderes occidentales para incluir consideraciones morales en sus relaciones exteriores.

¹⁷ En TÄGER, A.M., «El Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y la Acción Colectiva: La cuestión de la soberanía estatal», en *Pléyade*, [revista electrónica], n. 3, 2009, p. 173, «seguridad colectiva» es operacionalizada en términos de: [...] una repuesta unificada de más de un Estado, bajo expresa autorización y supervisión del Consejo de Seguridad, actuando bajo el Capítulo VII de la Carta, esto es, permitiendo la imposición de medidas coercitivas en aras de restaurar la paz y la estabilidad internacional y, de esta manera, apostar por un mundo menos anárquico y de seguridad colectiva y compartida.

IV. INTERVENCIÓN HUMANITARIA VERSUS SOBERANÍA DE LOS ESTADOS

1. PRINCIPIO DE SOBERANÍA

El concepto de soberanía aparece por primera vez en la Edad Media para asegurar la autoridad del soberano o autoridad real sobre el resto de la población, pero no fue hasta el siglo XVI cuando se constituye el concepto como tal junto con un Estado moderno, centralizado y burocrático.

Así pues, la soberanía está arraigada al concepto de Estado, no obstante, con independencia de la forma de gobierno de este. En el Derecho Internacional la soberanía es uno de los fundamentos principales de la igualdad de los Estados, su integridad territorial y su dependencia política.

Este concepto se integró en las teorías de las relaciones internacionales, fundamentalmente a partir del Tratado de Westfalia de 1648¹⁸ con el que da comienzo al Derecho Internacional Contemporáneo.

El artículo 2.1 de la Carta de las Naciones Unidas reconoce el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros, sin embargo, cada Estado posee derechos exclusivos dentro de su territorio y por ello, en el apartado 7 del artículo 2 de la Carta se especifica que otros Estados y las Naciones Unidas no pueden interferir con la soberanía de sus Estados miembros.

Los Estados deben respetar los derechos soberanos, exclusivos y supremos de los otros Estados en sus territorios respectivos, si bien, la soberanía quedará siempre sometida a las reglas de Derecho Internacional. La soberanía implica responsabilidad, no solamente poder.

En lo que al Derecho Internacional Humanitario se refiere, la soberanía encuentra un doble límite: por un lado, el Estado no puede utilizar la guerra como medio legítimo, salvo en aquellos casos permitidos por el Derecho Internacional; y, por otro lado, en caso de que exista un conflicto armado, el Derecho Internacional Humanitario deberá guiar las actuaciones de este, pues el Estado no posee libertad absoluta.

Decía Juan Pablo II en 1993, cuando las primeras atrocidades en los Balcanes comenzaron a ser conocidas, que:

«Los principios de la soberanía de los Estados y de la no injerencia en sus asuntos internos – que mantienen todo su valor– no han de constituir, sin embargo, una pantalla detrás de la cual se pueda torturar y asesinar».¹⁹

¹⁸ Tratado de Paz entre el Sacro Imperio Romano Germánico y el rey de Francia y sus aliados respectivos, Westfalia, 24 de octubre de 1648. La Paz de Westfalia es un hito fundamental en el desarrollo del Estado y del Derecho Internacional. Fue un momento clave porque se consiguió la paz mediante negociaciones diplomáticas y no por la fuerza. Los principios que de esta surgieron han contribuido de forma decisiva a conformar la Europa de hoy.

¹⁹ Juan Pablo II. Discurso ante el Cuerpo Diplomático. 16 de enero de 1993.

2. PRINCIPIO DE NO INTERVENCIÓN

La injerencia o intervención en los asuntos internos de un Estado ha sido considerado tradicionalmente como contraproducente, ya que puede desestabilizar el orden de los países y avivar las luchas étnicas o civiles. En ese sentido, la regla de no injerencia estimula a los Estados a resolver sus propios problemas internos y evitar que se conviertan en una amenaza para la paz y seguridad internacionales.²⁰

El principio de no intervención de terceros Estados está íntimamente relacionado con el principio de la soberanía del Estado, dado que solamente el Derecho Internacional puede limitar la acción del Estado. El artículo 2.7 de la Carta de las Naciones Unidas establece que, «ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará; a los miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta...».

El principio de no intervención recibió el reconocimiento oficial de las Naciones Unidas cuando la Asamblea General adoptó la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía en 1965²¹. Según esta declaración, «ningún Estado tiene derecho a intervenir, directa o indirectamente, por cualquier motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro Estado».

Así, el principio de no intervención establece la independencia de las naciones y el derecho de autodeterminación. La regla de no intervención es un principio del Derecho internacional que restringe la capacidad de las naciones externas para interferir con los asuntos de otra nación.

La Corte Internacional de Justicia intervino en la interpretación del principio de no intervención en el caso de Nicaragua contra los Estados Unidos en 1986:

«El principio de no intervención incluye el derecho de todo Estado soberano de decidir sus asuntos sin injerencia externa; En cuanto al contenido del principio en el derecho consuetudinario, la Corte definió los elementos que parecían pertinentes en el presente caso: una intervención prohibida debía referirse a cuestiones en las que se permitía que cada Estado, por el principio de la soberanía de los Estados, decidiera libremente (por ejemplo, la elección de un sistema político, económico, social y cultural, y la formulación de su política exterior). La intervención era ilícita cuando utilizara, respecto a esas elecciones, métodos de coerción, en particular la fuerza, ya fuera

²⁰ BENÍTEZ, I. R., «El principio de no intervención: consagración, evolución y problemas en el Derecho Internacional actual», en *Ius et Praxis* [revista electrónica], n. 1, 2015, pp. 449-502 [consultado el 12 de junio de 2020]. Disponible en: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v21n1/art13.pdf>

²¹ Resolución 2131 (XX) de la Asamblea General de 21 de diciembre de 1965.

en la forma directa de una acción militar o en la forma indirecta de apoyo a actividades subversivas realizadas en otro Estado».²²

El discurso base para la intervención de un Estado hacia otro, ha sido por una supuesta necesidad de gestión colectiva para la consolidación de la democracia, el respeto a los derechos humanos, los flujos migratorios, la preservación del medio ambiente y los múltiples tráficoos ilegales.²³

El Consejo de Seguridad legitima la intervención cuando se presentan las cinco reglas básicas que legitiman la intervención por razones humanitarias y deben ser declaradas mediante resolución del Consejo de Seguridad. Estas son: la gravedad del daño o amenaza al Estado o a la seguridad humana; la claridad del propósito tendiente a hacer cesar o a evitar la amenaza; el agotamiento de opciones no militares, es decir, la consideración de la opción militar solo como último recurso; la duración, escala e intensidad de la intervención deben ser proporcionales a la amenaza; y por último, que las consecuencias de la acción de intervención no sean más graves que las consecuencias de la inacción.²⁴

Hoy en día, la intervención por razones humanitarias constituye la más importante excepción al principio de no injerencia, que en el marco de Naciones Unidas se encuentra consagrada en una nueva regla denominada, responsabilidad de proteger.

El problema radica en delimitar el nivel de sufrimiento a partir del cual se justifica y se hace necesaria una intervención.

3. RESPONSABILIDAD DE PROTEGER

A raíz del Informe que publicó la Comisión Internacional sobre la Intervención y la Soberanía de los Estados (CIISE) en diciembre de 2001, se estableció la obligación que tienen los Estados de proteger los Derechos Humanos de su población dentro de sus fronteras. El principio sobre la Responsabilidad de Proteger (R2P, en inglés) invocado en el informe ha tenido mucho eco en los últimos años, hasta el punto de ser formalmente asumido por las Naciones Unidas en 2005. En caso de que no se salvaguarden estas garantías o que incluso el gobierno cometa las violaciones,

²² Sentencia de la Corte Internacional de Justicia de 27 de junio de 1986, *Caso relativo a las actividades militares y paramilitares en Nicaragua y contra Nicaragua (Nicaragua contra los Estados Unidos de América)*.

²³ RIVERA, D.M.R., «Intervención en conflictos internos. El Caso Colombiano 1994-2003», en *Análisis político* [revista electrónica], vol. 18, n. 53, 2005 [consultado 12 de junio de 2020]. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-47052005000100007

²⁴ ODIMBA, J.C., «Pros y Contras de la Intervención humanitaria en el siglo XXI», en *Prolegómenos*, [revista electrónica], vol. 15, n. 29, 2012, pp. 79-93.

la comunidad internacional tiene el deber de actuar en conjunto para proteger y socorrer a la población en peligro.²⁵

Lo que la Comisión entiende por «responsabilidad de proteger» es cuando se dan graves afrentas a los derechos humanos y a lo que se denomina «seguridad humana».

Sin embargo, fue tras la tragedia de Ruanda, cuando se logró un nuevo consenso en la Cumbre Mundial de 2005²⁶ donde los dirigentes del mundo, reunidos en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 14 al 16 de septiembre, acordaron adoptar medidas sobre varios desafíos mundiales. Las naciones participantes adoptaron una nueva doctrina respecto a la intervención humanitaria con el principio de Responsabilidad de Proteger. Esta idea logró situar a los Derechos más allá de la soberanía y amplió el campo de acción de la injerencia hacia la prevención, la reacción y la reconstrucción.

Todos los Jefes de Estado y de Gobierno afirmaron la responsabilidad de proteger a las poblaciones frente al genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. La responsabilidad de proteger se basa en tres pilares igual de importantes: la responsabilidad de cada Estado de proteger a sus poblaciones; la responsabilidad de la comunidad internacional de ayudar a los Estados a proteger a sus poblaciones; y la responsabilidad de la comunidad internacional de proteger a las poblaciones de un Estado cuando es evidente que este no logra hacerlo.²⁷

Según la Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía del Estado (ICISS), la responsabilidad de proteger representa una «norma emergente» que involucra la responsabilidad de reaccionar, la responsabilidad de prevenir y la responsabilidad de reconstruir. Asimismo, dispone que la comunidad internacional, mediante el Consejo de Seguridad, tiene la responsabilidad de actuar para proteger a las poblaciones amenazadas si el Estado es incapaz o se niega a hacerlo.²⁸

El conflicto fundamental se sitúa en la necesidad de preservar la soberanía de los Estados y la opinión pública internacional que no permite la inacción o la no intervención cuando se producen sufrimientos masivos e intolerables en otros Estados. Debe existir una situación de emergencia y de

²⁵ BAMBERGER, S. H., et al, *The Responsibility to Protect (R2P) — Moving the Campaign Forward* [report], University of California, 2007 [consultado el 15 de junio de 2020]. Disponible en: <https://humanrights.berkeley.edu/sites/default/files/publications/the-responsibility-to-protect-r2p-october-2007.pdf>

²⁶ Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de Septiembre de 2005. Doc. A/RES/60/1, 24 de Octubre de 2005.

²⁷ *La responsabilidad de proteger* | Naciones Unidas [consultado el 12 de junio de 2020]. Disponible en: <https://www.un.org/es/chronicle/article/la-responsabilidad-de-proteger>

²⁸ ARREDONDO, R., «Intervención humanitaria y Responsabilidad de Proteger ¿Hacia un nuevo paradigma de protección de los derechos humanos?», en *Revista de ciencia política SciELO* [revista electrónica], vol. 33, n. 1, 2012 [consultado 12 de junio de 2020]. Disponible en: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-090X2013000100020

necesidad de actuar. Se tendrán que agotar todos los medios de protección sin que finalmente se haya conseguido proteger los Derechos Humanos.

La intervención humanitaria de Naciones Unidas no ha resultado ser tan efectiva como lo esperado. El problema radica en el compromiso de sus integrantes para actuar cuando las poblaciones se encuentran gravemente amenazadas. La ONU enfrenta dilemas morales, pues, hay un espacio entre los ideales propuestos en la Carta y las realidades que la organización pretende lograr.²⁹

²⁹ HEHIR, J. B., «Military intervention and Nation Sovereignty: Recasting the Relationship», en *Hard Choices Moral Dilemmas in Humanitarian Intervention*, Rowman y Littlefield, Boston, 1998, pp. 29-54.

V. REGULACIÓN DE LA GUERRA (USO DE LA FUERZA) EN EL DERECHO INTERNACIONAL ACTUAL

Históricamente, la regulación del uso de la fuerza para la solución de controversias siempre ha sido escasa y considerada una de las últimas técnicas a las que recurren los Estados. En esta línea, las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907 para la Solución Pacífica de Controversias Internacionales³⁰, aún dejaban la elección de medios pacíficos y coactivos a la discreción de los Estados, apelando para que la prioridad fuera dada a medios pacíficos «antes de recurrir a las armas».

La autoridad de usar la fuerza no significa que su uso deba ser la primera o única opción a considerar. En algunos casos, existen otras medidas que podrían ser suficientes antes de usar la fuerza para prevenir o poner fin a crímenes en contra de víctimas inocentes.

La necesidad de regular el fenómeno de la guerra se plantea tras la Primera Guerra Mundial cuando se constituyó la Sociedad de Naciones como entidad internacional cuyo propósito era establecer las bases para la paz y la reorganización de las relaciones internacionales, creada por el Tratado de Versalles, el 28 de junio de 1919. Sin embargo, tras su fracaso y al no haber podido evitar la Segunda Guerra Mundial, fue sustituida por la Organización de las Naciones Unidas, organismo que regula el uso de la fuerza por parte de los Estados en la Carta de las Naciones Unidas en su artículo 1.1.

Por lo tanto, la regulación que hace la Carta con respecto a la guerra sostiene: la prohibición de amenaza o uso de la fuerza entre los Estados³¹, salvo excepciones, por un lado; obligación de resolución de controversias por medios pacíficos por otro, y por último, la garantía de la paz y seguridad por medios de seguridad colectiva en el seno de la ONU.

La legítima defensa establecida en el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas se presenta como una excepción a la prohibición de uso de la fuerza entre Estados, que establece que, «ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales».

El artículo 51 define los requisitos exigibles para que esta sea una acción legítima.

³⁰ La Corte Permanente de Arbitraje (CPA) fue la primera organización intergubernamental permanente que proporcionó un foro para la resolución de controversias internacionales mediante el arbitraje y otros medios pacíficos. Fue establecida para la Convención para la resolución pacífica de controversias internacionales, concluida en La Haya en 1899 durante la primera Conferencia de Paz de La Haya.

La Convención de 1899 fue revisada en la segunda Conferencia de Paz de La Haya en 1907.

³¹ Artículo 2.4 Carta de las Naciones Unidas.

En primer lugar, ataque armado previo, donde el precepto establece que la legítima defensa está permitida «en caso de ataque armado». En el supuesto de hecho de la norma no entra la llamada «legítima defensa preventiva».³² Por tanto, debe entenderse que no todo tipo de violencia es válida para responder en legítima defensa.

En segundo lugar, el ataque armado atribuible a un Estado, que, a pesar de que la Carta no lo mencione expresamente, se trata de Derecho Internacional, por lo que solamente se aplica entre Estados; al igual que la prohibición del uso de la fuerza, el ataque deberá atribuirse a un Estado en concreto. Aquí se acudirá a la Resolución de la Asamblea General de la ONU de 28 de enero de 2002, que aprueba el Proyecto de artículos de la Comisión de Derecho Internacional sobre responsabilidad del Estado por hecho ilícito internacional de 2001. En el Anexo de dicha resolución, primera parte, capítulo 2 establece la atribución de un comportamiento al Estado.

En tercer lugar, la legítima defensa es una clara excepción a la regla general de prohibición del uso de la fuerza armada entre Estados. El artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas establece que: «hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales», resaltando que la clave reside en poder defender como legítimas las actuaciones de Estados en legítima defensa cuando el Consejo de Seguridad ya haya actuado con medidas que no impliquen el uso de la fuerza.

Hasta qué punto se puede ejercer el derecho a la legítima defensa antes de que ocurra un ataque armado, por ejemplo, de manera «preventiva» es un tema controvertido. La opinión general entre los abogados internacionales parece ser que ciertas formas de autodefensa en previsión de un ataque son permisibles, siempre y cuando se aplique un requisito estricto de «inminencia» del ataque.³³

³² En la Sentencia de la Corte Internacional de Justicia de 27 de junio de 1986, *Caso relativo a las actividades militares y paramilitares en Nicaragua y contra Nicaragua (Nicaragua contra los Estados Unidos de América)*, la Corte Internacional de Justicia declaró que, a pesar de la fuerte militarización de Nicaragua, ello no podía legitimar un ataque armado de Estados Unidos porque «no constituían una genuina agresión armada» que pudiera justificar el uso de la fuerza en legítima defensa.

³³ «Report of the Expert Group Established by the Minister of Foreign Affairs of the Netherlands», *Humanitarian Intervention and Political Support for Interstate Use of Force*, 2019, p. 85.

VI. CRITERIOS PARA QUE UNA INTERVENCIÓN MILITAR SEA CONSIDERADA COMO INTERVENCIÓN HUMANITARIA

En primer lugar, es necesario saber qué se entiende por intervención humanitaria armada, esta es el uso de la fuerza por parte de una nación o grupo de naciones para acabar con o prevenir la propagación de abusos a los derechos humanos sistemáticos en el territorio soberano de otra nación.

Para el teórico del concepto de la guerra justa, Michael Walzer, existe una justificación moral para una intervención humanitaria armada, que responde a la «masacre, violación sexual, limpieza étnica, el terrorismo estatal y las versiones contemporáneas del feudalismo ilegítimo, con señores de la guerra y grupos armados».³⁴ Sin embargo, no fue hasta la década de 1990, cuando los gobiernos se mostraron dispuestos a tomar medidas militares en respuesta a la crisis humanitaria; el auge de los derechos humanos y la institucionalización de los reclamos de derechos humanos fue la razón más importante del cambio en el clima normativo. «Cuando los Estados no cumplen con los estándares de buen gobierno y derechos humanos, los actores externos reconocen cada vez más las intervenciones humanitarias legítimas».³⁵

El propósito del uso de la fuerza de defender a otros de la fuerza que se usa en su contra, es un estándar moral ya incorporado en la tradición legal occidental y en las reglas de enfrentamiento de los Estados Unidos de América³⁶.

Dado que normalmente corresponden las consideraciones militares con las decisiones con relación a la intervención humanitaria armada, los oficiales militares deberían tener un mínimo de entendimiento en estos asuntos; es decir, especialmente en los niveles estratégicos y operativos, deberían ser capaces de identificar, entender y tomar en cuenta las consideraciones prácticas, legales y morales que afectan a la decisión de usar la fuerza con propósitos humanitarios, especialmente la manera en que estas se aplican en un ambiente particular.

Para que una intervención militar sea considerada como intervención humanitaria, debe ser una respuesta a amenazas inmediatas y graves a los Derechos Humanos.

El Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas prevé la acción militar en casos de amenazas a la paz y la seguridad internacionales. En los últimos años ha aumentado el número de intervenciones humanitarias con el fin de aliviar los sufrimientos de las personas en Estados fallidos y débiles.

Un ejemplo de intervención humanitaria armada es la acción que tomó la OTAN para poner fin a la depuración étnica contra la población albanesa en Kosovo. En este contexto el uso de la

³⁴ WALZER, M., *Arguing About War*, Nueva Haven, Connecticut, Yale University Press, 2004, p. 68.

³⁵ FINNEMORE, M., *The purpose of Intervention*, New York, Cornell University Press, 2003, pp. 52-84.

³⁶ Véase el Reglamento para Consejos de Guerra en el *Manual for Courts-Martial United States*, 2005.

fuerza militar se refiere a las operaciones que incluyen ataques directos en contra de personas y lugares cuando la OTAN comenzó a bombardear Yugoslavia en marzo de 1999.

Sin embargo, la oportunidad que tienen una nación de intervenir en los asuntos internos de otro Estado puede basarse en intereses propios en lugar de razones humanitarias, existe pues, el riesgo de que algunos Estados intervinientes abusen de la intervención humanitaria y quieran justificar sus acciones de perseguir sus propias agendas políticas y económicas. En algunos casos, son reacios a intervenir para detener los abusos humanitarios y proteger a los civiles, mientras que en otros casos, intervienen con entusiasmo tal vez debido a las posibles ganancias de esas intervenciones. Asimismo, es difícil justificar el uso de la fuerza militar como un remedio para todas las formas de discriminación racial, étnica o sexual.

La codificación de las reglas de intervención humanitaria puede detener los abusos de intervención humanitaria por parte de algunos Estados para alcanzar sus propios objetivos políticos y económicos. Asimismo, podría poner fin al problema de la selección por parte de los Estados a la hora de decidir si intervenir o no según sus intereses.³⁷

La intervención armada es necesaria y moralmente justificada solo cuando las otras formas de intervención no están disponibles o estén agotadas. Sin embargo, aun cuando moralmente se justifique la intervención, es posible que no esté de acuerdo en todos los casos con el Derecho internacional.

³⁷ JACKSON, R.H., *Quasi-States: Sovereignty, International Relations, and The Third World*, Cambridge University Press, 1990, p. 160.

VII. LAS NACIONES UNIDAS Y LA INTERVENCIÓN HUMANITARIA

1. AUTORIZACIÓN DE LAS INTERVENCIONES POR LAS NACIONES UNIDAS

Para que las intervenciones humanitarias sean legítimas, debe ser realizadas multilateralmente por organizaciones internacionales en lugar de intervenciones unilaterales por parte de algunos Estados poderosos. A este respecto, las Naciones Unidas son la fuente de autorización de las intervenciones militares y también deberían ser el principal agente que organice y realice intervenciones humanitarias.

Las Naciones Unidas se establecieron con el propósito de proporcionar y mantener la paz y la seguridad internacionales, por lo que la autorización del uso de la fuerza es una función importante de la ONU para el cumplimiento de sus principales objetivos de proporcionar y mantener la seguridad internacional.³⁸

Hay diferentes tipos de operaciones que la ONU está autorizada a emprender: por un lado, las operaciones de mantenimiento de la paz son operaciones de paz, tradicionalmente llevadas a cabo con el consentimiento de los Estados intervenidos. La ONU deberá, en estos casos, permanecer neutral y no podrá tomar partido en el asunto. No obstante, las operaciones de consolidación de la paz (o establecimiento de la paz) son diferentes de las operaciones de mantenimiento de la paz.

Para que una intervención militar se considere como pacificación, será necesario el uso de la fuerza sin el consentimiento del Estado intervenido.

Aunque la ONU pueda autorizar legítimamente las intervenciones militares en casos de violaciones masivas de los derechos humanos, la capacidad de esta para llevar a cabo intervenciones militares exitosas resulta cuestionable, pues las Naciones Unidas no pueden abordar estos problemas de manera efectiva a menos que las grandes potencias apoyen dichas intervenciones y brinden asistencia militar y financiera a la ONU.

Debe tenerse en cuenta que las intervenciones humanitarias no se realizan únicamente por consideraciones de Derechos Humanos como se ha mencionado previamente. Los Estados que intervienen pueden tener algunos objetivos políticos o alterar la estructura del gobierno en el Estado intervenido. Es decir, se puede llevar a cabo una intervención humanitaria con estos dos propósitos: o bien, deteniendo las atrocidades, protegiendo los derechos humanos y aliviando el sufrimiento de las personas, o bien, cambiando la estructura del régimen a la democracia.³⁹

³⁸ WELSH, J. M., *Authorizing Humanitarian Intervention in United Nations and Global Security*, Palgrave Macmillan, Gordonsville, EEUU, 2004, p. 178.

³⁹ MCKENZIE, M. M., *The UN and Regional Organizations in United Nations and Human Security*, Palgrave Macmillan, Gordonsville, EEUU, 2001, p. 155.

Las intervenciones humanitarias de una organización regional como la OTAN pueden resultar ser un abuso por las principales potencias, por lo que podría ser que la comunidad internacional representada por las Naciones Unidas tenga derecho a intervenir en situaciones de violaciones masivas de los Derechos Humanos, puesto que es la comunidad internacional la que puede tomar medidas acordes con los intereses internacionales en lugar de los intereses regionales o nacionales; además de ser la organización internacional más apropiada en la política internacional contemporánea.

Por otro lado, la OTAN es una de las organizaciones regionales más activas y efectivas en organizaciones humanitarias militares. Se ha transformado de una organización de defensa colectiva en una entidad activa en el campo de la aplicación de la paz. La intervención de la OTAN en Kosovo indica su cambio de concepto de seguridad y su disposición a intervenir militarmente con fines humanitarios. Sin embargo, la participación de la OTAN en intervenciones humanitarias está justo al nivel de la terminación del conflicto, es decir, poner fin a los conflictos y detener las violaciones de los Derechos Humanos; pero no abarca la prevención de conflictos o las medidas de reconstrucción posteriores al conflicto que son tan importantes como la resolución del conflicto.

2. LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

La Carta de las Naciones Unidas en su Preámbulo marcó un objetivo claro: «crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los Tratados y de otras fuentes del Derecho Internacional». Esto implica el desarrollo del Derecho Internacional llevado a cabo a través del trabajo de Cortes, Tribunales internacionales y Tratados multilaterales; así como a través del Consejo de Seguridad, que puede aprobar misiones de mantenimiento de la paz y autorizar el uso de la fuerza cuando exista una amenaza contra la paz y la seguridad internacionales, entre otras, que son algunos de los poderes que otorga la Carta.⁴⁰

Los artículos que se van a mencionar a continuación indican que el principio de no intervención, a pesar de ser defendido por la Carta de las Naciones Unidas no es absoluto, ya que si se producen amenazas contra la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad de la ONU ostenta el derecho y la responsabilidad de utilizar la fuerza militar para detenerlos.

El punto de partida para cualquier discusión sobre la legalidad o no del uso de la fuerza en el Derecho Internacional radica en el artículo 2.4 de la Carta. Sin embargo, el artículo 24 de la Carta acepta que el Consejo de Seguridad de la ONU tenga «la responsabilidad principal del

⁴⁰ *Derecho Internacional* | Naciones Unidas [consultado el 12 de junio de 2020]. Disponible en: <https://www.un.org/es/sections/what-we-do/uphold-international-law/>

mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales»”. Está dentro de la autoridad del Consejo de Seguridad decidir qué constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y qué medidas deberían aplicarse para prevenir o detener estas amenazas.⁴¹

En el artículo 41 de la Carta, se toman medidas tales como: «la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y del transporte ferroviario, marítimo, aéreo, postal, telegráfico, radio y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas». Si el Consejo de Seguridad considerase que dichas medidas son inadecuadas podrá tomar en tal caso «medidas por aire, mar o tierra para mantener o restablecer la paz y la seguridad».⁴²

El sistema de mantenimiento de la paz y seguridad internacionales de la Carta prevé diversos reglamentos de conflictos antes de llegar, en los casos más graves, a las decisiones que requieren el uso de la fuerza y que deben ser tomadas por el Consejo de Seguridad, en virtud de las prerrogativas que le confiere el capítulo VII. De esta manera, el artículo 51 de la Carta permite el uso de la fuerza militar «si se produce un ataque armado contra un miembro de las Naciones Unidas... Las medidas tomadas por los miembros en el ejercicio de este derecho de legítima defensa se informarán inmediatamente a la Seguridad Consejo y de ninguna manera afectará la autoridad y responsabilidad del Consejo de Seguridad bajo la presente Carta para tomar en cualquier momento las medidas que considere necesarias para mantener o restaurar la paz y la seguridad internacionales».

3. DECLARACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

La Carta de las Naciones Unidas en su artículo 11.3 otorga a la Asamblea General la tarea de «llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales», lo que ha llevado a afirmar que este órgano tiene una responsabilidad subsidiaria en el mantenimiento de la paz.

Por su parte, el dominio de las grandes potencias en el Consejo de Seguridad y el derecho de veto de los cinco miembros permanentes afectan negativamente a la legitimidad de las decisiones del Consejo de Seguridad. La mayor parte de los países en desarrollo tienen una postura en contra

⁴¹ Artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas, «El Consejo de Seguridad determinará la existencia de cualquier amenaza a la paz, violación de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá qué medidas deben tomarse de conformidad con los artículos 41 y 42, para mantener o restaurar la paz y la seguridad internacionales».

⁴² Artículo 42 de la Carta de las Naciones Unidas.

de las intervenciones humanitarias, pues temen que el imperialismo se regenere y que las grandes potencias impongan sus poderes e intereses a los Estados débiles.

Algunos países subdesarrollados de América Latina y África y los Estados Árabes están en contra de las intervenciones humanitarias militares, mientras que los Estados democráticos occidentales están en su mayoría a favor de las intervenciones humanitarias.

Los cinco miembros permanentes deben votar en el Consejo de Seguridad para promover la paz y la seguridad internacionales, no de acuerdo con sus intereses nacionales, porque la ONU es el «centro para armonizar los intereses nacionales y forjar el interés internacional».⁴³

Sin embargo, en el mundo real no siempre es posible que los miembros permanentes antepongan los intereses internacionales a los intereses nacionales y tomen decisiones en el Consejo de Seguridad para autorizar intervenciones militares solo para la protección de los derechos humanos. Por lo tanto, en los casos en que el Consejo de Seguridad no tome decisiones, deben buscarse acciones de la Asamblea General.

Los artículos 10 y 11 de la Carta de las Naciones Unidas y la Resolución 377 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (también conocida como «Unión por la Paz») de 1950 son las fuentes que otorgan a la Asamblea General de la ONU un tipo de responsabilidad para abordar las amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

En la Cumbre del Consejo de Seguridad de enero de 1992⁴⁴, las representaciones de algunos Estados miembros aceptaron los Derechos Humanos como parte integral de la paz y la seguridad, y la protección y promoción de los derechos humanos se convirtió en unos de los objetivos de las operaciones de paz de la ONU.⁴⁵

La Carta de las Naciones Unidas (1945), la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y otros tratados relacionados con los Derechos Humanos configuran lo que se llama «internacionalización de los Derechos Humanos»⁴⁶, esto es, las violaciones de los Derechos Humanos de los ciudadanos de un Estado, considerados como un asunto que interesa a toda la comunidad internacional, y a lo que Estados y organizaciones internacionales no pueden guardar silencio.

⁴³ Report of the International Commission on Intervention and State Sovereignty (ICISS). *The Responsibility to Protect*. Ottawa: International Development Research Centre, 2001 [consultado el 12 de junio de 2020]. Disponible en: <http://responsibilitytoprotect.org/ICISS%20Report.pdf>

⁴⁴ La responsabilidad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, Doc. S/23500, de 31 de enero de 1992.

⁴⁵ WESCHLER, J., «Human Rights» en *The UN Security Council: From the Cold War to the 21st Century*, Lynne Rienner, Boulder, Colorado, 2004, pp. 57-59.

⁴⁶ PEASE, K. K., y FORSYTHE, D. P., *Human Rights, Humanitarian Intervention and World Politics*, The Johns Hopkins University Press, 1993.

En el año 1992 el Consejo de Seguridad de la ONU declaró que, «la comunidad internacional ya no puede permitir el avance de los derechos fundamentales para detenerse en las fronteras nacionales».

A pesar de que el Consejo de Seguridad incluyó violaciones de los Derechos Humanos dentro de su tarea para promover la paz y la seguridad y muchos actores políticos se opusieron a esta mezcla de Derechos Humanos con problemas de seguridad, la Resolución 688 de 5 de abril de 1991 del Consejo de Seguridad durante la Guerra del Golfo evidenció el vínculo entre las violaciones de los Derechos Humanos y las amenazas a la paz y la seguridad internacionales declarado por el Consejo de Seguridad. «El Consejo de Seguridad, consciente de sus deberes y responsabilidades en virtud de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales... Condena los actos de represión perpetrados contra la población civil iraquí en muchas zonas del Iraq, incluidos los perpetrados recientemente en zonas pobladas kurdas, cuyas consecuencias ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales en la región...».⁴⁷

⁴⁷ Carta de 4 de abril de 1991, dirigida al presidente del Consejo de Seguridad por el encargado de negocios interino de la misión permanente de Francia ante las Naciones Unidas.

VIII. CASO DE ESTUDIO: EL CONFLICTO DE DARFUR

1. EL GENOCIDIO

El conflicto de Darfur es un conflicto militar de origen racial en curso en la región de Darfur, en el oeste de Sudán, que comenzó en febrero de 2003 entre los Yanyauid⁴⁸, un grupo de milicianos formados por miembros de las tribus Baggara de los Abbala (criadores de camellos de etnia árabe), y los pueblos de raza negra, principalmente agricultores.⁴⁹

El genocidio que se estaba produciendo contra las tribus Fur —siendo el grupo étnico más grande en la región de Darfur—, la tribu de los Zaghawa (también llamado Beri o Zakhawa, es un grupo étnico musulmán Centroafricano) y, por último, la tribu de los Masalit (tratándose de un grupo no árabe), llevó a la Corte Penal Internacional (CPI) a acusar a varias personas por crímenes contra la humanidad, violación, traslado forzoso y tortura.⁵⁰

El conflicto ha sido descrito como un genocidio hacia la gente de raza negra por los medios internacionales y por el Gobierno de los Estados Unidos⁵¹, aunque no por las Naciones Unidas. Muchos países consideran que el conflicto es un genocidio, ya que los grupos financiados por el gobierno han estado sistemáticamente matando y atacando a personas étnicamente negras en dicha región. En 2015, se emitió una declaración de la ONU que decía que aproximadamente 400,000 personas fueron asesinadas durante este conflicto.⁵²

⁴⁸ Los Yanyauid («jinetes armados») son un ejército paramilitar formado en la zona de Darfur (Sudán) y el este de Chad. Tienen su origen en la larga guerra civil que se apoderó de la región del Chad, recibiendo apoyo material de Libia. Utilizando la definición de las Naciones Unidas, los Yanyauid corresponden a tribus árabes sudaneses. Se componen de miembros de Abbala (pastores de camellos) y un reclutamiento significativo de los Baggara (pastores de ganado) entre otros. El grupo es de lengua árabe y religión musulmana.

⁴⁹ Conflicto de Darfur [consultado el 12 de junio de 2020]. Disponible en: https://es.wikipedia.org/wiki/Conflicto_de_Darfur#:~:text=El%20conflicto%20de%20Darfur%20es,raza%20negra%2C%20no%20Baggaras%20y

⁵⁰ Omar Al-Bashir fue acusado en 2009 por crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y, en 2010, por genocidio. Sin embargo continuó desarrollando libremente su vida pública como presidente en los años posteriores. La Fiscal de la CPI no archivó la investigación indefinidamente, sino de manera provisional, y «transfirió recursos a otros casos urgentes».

No obstante, no fue hasta este pasado 11 de febrero cuando Sudán accedió a entregar a Al-Bashir a la Corte Penal Internacional de La Haya tras el derrocamiento del presidente durante el mes de abril de 2020 por el Ejército tras intensas movilizaciones populares.

⁵¹ STRAUS, S., «Darfur and the Genocide Debate» en *Foreign Affairs*, 84 (I), p. 123.

«En septiembre de 2004, Colin Powell —militar, diplomático y político estadounidense—, calificó la situación en Darfur como «genocidio» después de revisar un informe de una investigación patrocinada por Estados Unidos. El Presidente Bush hizo lo mismo en un discurso ante las Naciones Unidas poco después. Estos fueron los primeros pasos importantes para tomar medidas positivas para reducir la crisis en Sudán. Al llamar a lo que está sucediendo por su propio nombre, genocidio, la administración y el Congreso han aumentado la conciencia sobre el tema en todo Estados Unidos y el mundo».

⁵² *Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación en Darfur*, 11 de julio de 2007. B6-0311/2007.

HARFF, B., «No Lessons Learned from the Holocaust? Assessing Risks of Genocide and Political Mass Murder since 1955» en *American Political Science Review*, vol. 97, n. 1, pp. 57-73.

Fue originado en un primer momento por una guerra civil en 1983 entre el gobierno nacional de Jartum⁵³ y dos grupos rebeldes en Darfur, el Movimiento de Justicia e Igualdad (MJI) y el Ejército de Liberación de Sudán (también llamado Movimiento de Liberación de Sudán, MLS)⁵⁴, quienes acusaron al gobierno de oprimir a la población negra de Darfur.

El Movimiento de Justicia e Igualdad es un grupo de oposición sudanés fundado por Khalil Ibrahim. En su agenda política, principalmente defienden una reforma constitucional radical e integral para otorgar a las regiones de Sudán una mayor participación en el gobierno del país, el reemplazo de la injusticia social y la tiranía política con justicia e igualdad y servicios básicos para todos los sudaneses.⁵⁵

Posteriormente, una segunda guerra civil religiosa que tuvo lugar en 1993 entre los cristianos, la población sureña negra y el gobierno árabe dominante, que duró once años después de la independencia del país de Reino Unido en 1956. Este hecho es relevante para el conflicto en Darfur porque dejó más de un millón de personas desplazadas de sus hogares.

Finalmente llegó el actual conflicto étnico en la región, el genocidio donde árabes / musulmanes respondieron atacando a la población negra, pero que no distinguían entre los que formaban parte del grupo rebelde y la población negra. El conflicto étnico en Darfur ha sido persistente. La región estaba dividida en dos: los que reclaman «ascendencia africana negra» y practican principalmente la agricultura sedentaria, y los que afirman la «ascendencia árabe» y son en su mayoría pastores de ganado semi-nómadas.

La violencia continuó en 2016 donde el gobierno supuestamente usó armas químicas contra la población local en Darfur. Esto llevó a millones de desplazados debido al ambiente hostil. Los conflictos interétnicos se deben principalmente a la competencia por el miedo y los recursos en el

⁵³ Gobierno que hasta 2019 era considerado una República Federal Democrática Representativa Presidencialista, aunque la política sudanesa es internacionalmente considerada por muchos como un sistema autoritario debido al control que el partido de Al-Bashir, el Congreso Nacional ejerce sobre las ramas ejecutiva, legislativa y judicial del gobierno desde su fundación en 1996.

⁵⁴ El MLS es un grupo rebelde sudanés activo en Darfur, Sudán, también conocido como Haraka Tahir Sudán. Fue fundado como el Frente de Liberación de Darfur por miembros de los tres grupos étnicos indígenas en Darfur: los Fur, los Zaghawa y los Masalit.

En 2006, el Movimiento de Liberación de Sudán se dividió en dos facciones principales, divididas sobre el tema del Acuerdo de Paz de Darfur: por un lado, el MLS dirigido por los Zaghawa y por otro lado MLS (al-Nur) dirigido por los Fur y que rechazadora el acuerdo de Paz.

⁵⁵ El 20 de enero de 2006, MJI anunció su fusión con el Movimiento de Liberación de Sudán (MLS) junto con otros grupos rebeldes, para formar la Alianza de Fuerzas Revolucionarias de Sudán Occidental. Pese a lo cual, el MJI y el MLS continuaron negociando con el gobierno como grupos separados en mayo de 2006.

En febrero de 2010, MJI firmó un «acuerdo marco» con el gobierno sudanés en las conversaciones de Doha. El acuerdo comprometió a ambas partes a un cese de hostilidades y una liberación de prisioneros, y estableció una agenda para conversaciones sustantivas, incluyendo un alto el fuego permanente. Sin embargo, el acuerdo pronto se derrumbó, y ambas partes acusaron a la otra de no respetarlo. En mayo de 2010, MJI se retiró de Doha, acusando a Jartum de no buscar la paz.

área, que han empeorado en las últimas décadas debido al aumento considerable de la población y las condiciones climáticas adversas.

Se observó el uso de la violación como herramienta de genocidio. Este crimen ha sido llevado a cabo por las fuerzas del gobierno sudanés y los grupos paramilitares Yanyauid. Las acciones de estos grupos han sido descritas como violación genocida, no solo contra mujeres, sino también contra las niñas. La configuración en la que ocurrieron los ataques fue la siguiente: las fuerzas de Yanyauid rodearon los lugares donde se situaban las niñas y mujeres pertenecientes a grupos Fur, Masalit y Zaghawa, principalmente, y luego las atacaban cuando salían para recoger leña o agua; fueron de casa en casa, matando niños y hombres y luego violando a las niñas y las mujeres. Fueron a aldeas o pueblos cercanos, campamentos de personas desplazadas o al otro lado de la frontera hacia el Chad para violar a mujeres y niños.

Aunque la violencia todavía persiste en Darfur, es de bajo nivel y la región es cada vez más estable. Las fuerzas de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (MINUAD o UNAMID por sus siglas en inglés) están marchándose ya que el número de tropas desplegadas en el campo de Darfur se ha reducido.⁵⁶

2. ROL DE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL

A) *Argumentos en contra de la intervención humanitaria*

Ante la mayor crisis humanitaria como ha sido definida por las Naciones Unidas, la respuesta internacional ha sido poco más que condenar la situación, además de la insuficiencia por parte de la presión ejercida sobre el gobierno de Jartum para que cese su campaña criminal.

Los argumentos en contra de la intervención en Darfur provienen de dos retóricas principales: en primer lugar, el argumento de «no intervención» que es tomado por muchos actores en la esfera internacional, donde uno de los actores más importantes es China debido a su historial de intervención por parte de Occidente y su papel en el Consejo de Seguridad de la ONU⁵⁷.

⁵⁶ En la Resolución 2525 (2020) adoptada por el Consejo de Seguridad el 3 de junio de 2020, se prevé el fin del mandato de la MINUAD el 31 de diciembre, no obstante, mantendrá su responsabilidad de proteger a los civiles en Darfur sin perjuicio del deber principal de Sudán a este respecto.

⁵⁷ China tomó asiento en las Naciones Unidas el 25 de octubre de 1971 y es uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad —junto con Francia, Rusia, el Reino Unido y Estados Unidos—, entre sus facultades se encuentra la de poder vetar cualquier resolución que se les presente. Este poder es generalmente utilizado para proteger sus intereses y los de sus aliados.

El segundo argumento es la crítica de las intervenciones, ya sean críticas actuales de la intervención en Darfur o ejemplos anteriores de intervención de la ONU, por ejemplo, el Genocidio de Ruanda en 1994 o la Crisis de Kosovo de 1999.

China se ha convertido tanto en un modelo como en un campeón para los países más pobres del mundo, y en ese proceso ha cambiado fundamentalmente el modo en el que muchos conciben el desarrollo. En los países en desarrollo —en África, Oriente Próximo y Asia Central— las élites discuten sobre la conveniencia de seguir el modelo chino de buscar primero las reformas económicas y luego las reformas políticas. Ha buscado contrastar su creencia en la soberanía y en el Derecho de los países a verse libres de injerencias en sus asuntos internos, con la inclinación occidental por la intervención humanitaria. Además, ha prestado apoyo político y económico y armas a regímenes que, de otro modo, podrían haber sido susceptibles a presiones internacionales como Sudán, Irán, Myanmar, Zimbabue, Corea del Norte, Uzbekistán, Kazajistán y Angola.⁵⁸

China ha desarrollado lazos económicos crecientes con Sudán en los últimos años, en parte debido a los recursos petroleros de Sudán y a cambio, la capacidad de China para proporcionar armas al gobierno sudanés. Esto contribuye a la fuerza continua del régimen y su capacidad para llevar a cabo una guerra genocida contra las tropas rebeldes y los civiles en Darfur.

La participación de la Corporación Petrolera Nacional de China (CNPC, por sus siglas en inglés, *China's National Petroleum Corporation*) o como lo expresó el columnista del *New York Times*, Nicholas Kristof, «China está financiando, protegiendo diplomáticamente y suministrando las armas para el primer genocidio del siglo XXI en Darfur».⁵⁹

Aunque China se ha sentido cómoda apoyando regímenes autocráticos, no quiere convertirse en el líder de una coalición de Estados fallidos.

Fue vista como un facilitador para la resistencia del Presidente Al-Bashir al despliegue de la ONU y la atención internacional. China presionó a Sudán para que aceptara los despliegues de las Naciones Unidas en Darfur, no obstante, había suministrado armas a Jartum y tenía el poder de vetar por sí solo las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El objetivo principal de China no es lograr mejores prácticas de Derechos Humanos en abstracto, sino satisfacer las necesidades básicas de Darfur de alimentos, vivienda y seguridad.⁶⁰

⁵⁸ LEONARD, M., *¿Qué piensa China?: El debate interno sobre su futuro*, Política Exterior, Icaria Antrazyt, Barcelona 2008, pp. 119-120.

⁵⁹ KELLY, M.J., *Prosecuting Corporations for Genocide Under International Law*, Harvard Law & Policy Review, vol. 6, 2016, p. 112 [consultado el 12 de junio de 2020]. Disponible en: <https://pdfs.semanticscholar.org/d54b/2dac86a564960f950b9be55c3578c75b97ff.pdf>

⁶⁰ SHINN, D. H., «China and the Conflict in Darfur» en *The Brown Journal of World Affairs*, vol. 16, n. 1, George Washington University, 2009, p. 86.

Sin embargo, la política de no interferencia en este caso, no significa inacción cuando la seguridad y los intereses del país están amenazados. Si bien, de acuerdo con Alastair Iain Johnston —profesor de China en Asuntos Mundiales en el Departamento de Gobierno de la Universidad de Harvard—, el comportamiento de China no puede explicarse solamente por incentivos materiales, sino que se niega a internalizar la norma de intervención humanitaria porque esta va en contra de los principios fundamentales arraigados a la soberanía nacional y la no intervención tiene implicaciones adversas por su integridad territorial y la construcción del Estado.

Por otro lado, el gobierno chino se dividió internamente sobre su política de Sudán cuando enfrentó una creciente presión externa para abordar las atrocidades de Darfur. Algunos intransigentes pidieron al gobierno que no ceda ante la presión de Occidente, mientras que algunos «consideraron a Sudán como no digno de dañar la posición internacional de China».⁶¹

Por ende, ¿se dañarían los intereses chinos si el régimen de Al-Bashir fuera derrocado en una lucha civil o si Sudán del Sur, rico en petróleo, donde se encuentran muchos campos petroleros con inversión china, optara por la independencia en un referéndum programado? A partir del año 2007, China ya no ofrece incentivos financieros a sus compañías petroleras para invertir en Sudán. Para protegerse contra la secesión del Sur de Sudán, China ha estado reparando pragmáticamente una cerca y construirá un oleoducto que entregaría petróleo de dicha región a un puerto costero en Kenia, reduciendo la dependencia de las exportaciones de petróleo.⁶²

Para la postura de este país sobre la intervención humanitaria son primordiales los principios que de la intervención con fines humanitarios dentro del territorio de un Estado soberano no pueden realizarse sin el consentimiento de este último, que la soberanía y la integridad territorial del Estado objetivo deben respetarse debidamente, así como la crisis en Darfur debería ser manejada mejor por los países africanos. Cuando el presidente chino, Hu Jintao visitó Jartum en febrero de 2007, estableció cuatro principios para resolver el problema de Darfur⁶³: primero, respetar la soberanía e integridad territorial de Sudán; segundo, resolver el problema por medios pacíficos y apegados al diálogo y coordinación basada en la igualdad; tercero, la Unión Africana y las Naciones Unidas deberían desempeñar papeles constructivos en un mantenimiento de la paz en Darfur y, cuarto, mejorar la situación en Darfur y las condiciones de vida de la población local.

Debido a que tanto el gobierno sudanés como la UA rechazaron la intervención externa, China no contempló las sanciones e intervenciones de la ONU. De igual manera, cabe mencionar

⁶¹ LARGE, D., *From Non-Interference to Constructive Engagement? China's evolving relations with Sudan*, Central European University, 2008, p. 289.

⁶² LEE, H., SHALMON, D., y ROTBERG, R., «Searching for Oil: China's Oil Strategies in Africa» en *China into Africa: Trade, Aid and Influence*, Brookings Institution Press and World Peace Foundation, 2008, pp. 131-132.

⁶³ «Chinese President Puts Forward Four-Point Principle on Solving Darfur Issue» en *Xinhua News Agency*, 2007 [consultado el 18 de junio de 2020]. Disponible en: <http://www.china.org.cn/english/international/198792.htm>

que la comprensión de los líderes chinos debido a los estudios detallados relativamente limitados de Sudán y su crisis en Darfur culpaban de las atrocidades al actor no estatal, los Yanyauid.

Al acecho detrás de la preocupación por la erosión de la soberanía del Estado ha estado el resentimiento contra el antiguo estándar del criterio de «civilización» por el cual los Estados «no civilizados», que siempre se han referido a los países no occidentales que no están a la altura de los estándares culturales establecidos por las potencias occidentales más poderosas se les niegan los derechos plenos de igualdad soberana y la protección de la no intervención. Como resultado, China ha sido muy sensible al proteger su soberanía y el principio de no intervención para evitar una reversión en la era hegemónica occidental posterior a la Guerra Fría a este principio imperialista que había justificado la violación occidental de la soberanía china desde la Guerra del Opio.⁶⁴

La soberanía es un principio clave de las relaciones internacionales y de los principios fundacionales de las Naciones Unidas, sin embargo, según los artículos actuales de la Carta de las Naciones Unidas, la idea de soberanía se ve disminuida. El artículo 2.7 establece la jurisdicción de la ONU en relación con el área de discreción de los Estados soberanos, y por lo tanto establece los límites para la intervención de la ONU. La soberanía es, y siempre ha sido, uno de los conceptos más importantes en la teoría de las Relaciones Internacionales, establecida oficialmente en el Tratado de Westfalia en 1648. El concepto de soberanía debería significar que el Estado es el actor más poderoso en la esfera internacional, y nadie actúa por encima del Estado.

Resulta destacable la Resolución 1593⁶⁵ aprobada por el Consejo de Seguridad el 31 de marzo de 2005 que, decidió remitir la grave situación que se estaba viviendo en la región sudanesa de Darfur a la CPI y llevar a los responsables de los crímenes ante la fiscalía de la CPI con sede en La Haya. Como era de esperar, el embajador de Sudán en Naciones Unidas, Elfaith Erwa, rechazó la resolución alegando que su país no había ratificado el Estatuto de Roma por el que se creó la Corte Penal Internacional, y criticó al Consejo por violar la soberanía nacional y ejercer una cultura de superioridad al imponer que los juicios se llevaran a cabo por dicho tribunal.

El argumento común contra la intervención de una nación en los asuntos internos de otra nación es el principio de no intervención. Si este principio de no intervención se rompe

⁶⁴ Las Guerras del Opio o las guerras anglo-chinas fueron dos conflictos bélicos que ocurrieron en el siglo XIX entre los Imperios chino y británico. La derrota china en las dos guerras forzó al gobierno a tolerar el comercio del opio. LEE, P.K., y CHAN, G., y CHAN, L.H., «China in Darfur: Humanitarian rule-maker or rule-taker? », en *Review of International Studies*, British International Studies Association, 2011, p. 436.

⁶⁵ La Resolución 1593 establecía remitir a los responsables de las atrocidades cometidas en Darfur a la Corte Penal Internacional. La decisión del Consejo de Seguridad estuvo determinada por la recomendación hecha por el Comité Internacional de Investigación para Darfur —creada el 18 de septiembre de 2004, con el fin de investigar todas las denuncias de transgresiones del Derecho Internacional humanitario y las normas de derechos humanos cometidas en Darfur por todas las partes; además de constatar si se habían producido o no actos de genocidio e identificar a los autores de tales transgresiones a fin de que los responsables rindieran cuentas de sus actos—, en su informe sobre la violación del Derecho Internacional humanitario en Darfur publicado el 1 de febrero de 2005.

repetidamente, el orden del sistema estatal se erosionará a medida que disminuya el respeto a la soberanía.

En línea con la intervención humanitaria en Darfur, el gobierno sudanés debería tener una autonomía absoluta sobre sus regiones y no debería permitirse la intervención. Este concepto es fuertemente apoyado por la mayoría de los países, especialmente aquellos que han sido previamente invadidos o controlados por actores extranjeros durante el período de colonización y da prioridad a la postura original de China en el Consejo de Seguridad sobre el conflicto de Darfur.

Por otro lado, las Naciones Unidas al comienzo del genocidio suplicaron a la comunidad internacional que prestara mayor atención sobre el Genocidio de Darfur, y muchos lo compararon con la reciente tragedia en Ruanda. Las declaraciones realizadas al programa *Today*⁶⁶ intentaron promover la idea de intervención humanitaria en Sudán, sin embargo, muchas críticas a la intervención en Sudán provienen de las mismas similitudes con Ruanda. La tragedia en Ruanda y el papel de la comunidad internacional deberían mostrar que la comunidad internacional y las Naciones Unidas no deberían ser las que se ocupen del conflicto en el continente africano, ya que no son conscientes de que la colonización y la presencia occidental en el país a menudo son parte de la causa del conflicto en muchas naciones en desarrollo; lo que evidencia que, la comunidad internacional y la ONU encabezada en parte por los países occidentales no deberían obstaculizar la soberanía africana.

La integridad africana implicaba un obstáculo para la intervención, «África no necesita que de los ideales occidentales se le imponga otra forma de imperialismo» este es un argumento común contra la intervención en las naciones africanas y se replica de manera similar en otras naciones en desarrollo.

La historia de Sudán ha sido violenta y algunos estudiosos creen que Sudán está acostumbrado a la violencia como influencia política. Esto no hace que la violencia sea correcta en Sudán, pero muestra que está acostumbrado a lidiar con situaciones violentas y no necesita la intervención de Occidente. El reino sudanés se construyó sobre la esclavitud y la explotación de la población para obtener ganancias occidentales y, aún más recientemente, el período entre la independencia y el 2000, más de 2 millones de personas murieron a causa de las guerras civiles y el

⁶⁶ FARROW, M., «Darfur's need for help can be seen in refugees' eyes» en *USA Today*, 16 de septiembre de 2006 [consultado el 23 de junio de 2020]. Disponible en: https://www.unicef.org/spanish/infobycountry/files/miafarrow_darfuropinion.pdf
FARROW, M., «World must not turn away from Darfur's desperation» en *Chicago Tribune*, 25 de julio de 2006 [consultado el 23 de junio de 2020]. Disponible en: <https://www.unicef.org/spanish/infobycountry/files/Mia-Farrow-Darfur-OpEd.pdf>

hambre. Sudán, necesita descubrir su propio país y no tener la intervención de las raíces del problema.⁶⁷

Los problemas en Sudán y en muchas otras naciones africanas deberían ser tratados por África y no en otros lugares, ya que la comunidad internacional y Occidente no entienden los problemas en estos países y, por lo tanto, solo otros países u organizaciones como la UA deberían brindar asistencia.

Desde otra perspectiva, para poder aumentar la capacidad institucional de un país menos desarrollado, la comunidad internacional en general necesita motivar a la gente local para diseñar sus propias organizaciones y ayudarlos a descubrir cómo operar por sí mismo.⁶⁸

Tal y como argumentaba Fukuyama, Ellis —historiador británico, africanista y activista de derechos humanos—, razonó que, «en lugar de dinero, lo que África realmente necesita son gobiernos que sean responsables ante sus propios votantes, que se autofinancien en gran medida y que sean respetables internacionalmente».⁶⁹

La mayoría de los Estados africanos no han podido industrializarse y son incapaces de generar dinero; en cambio, el dinero externo se ha utilizado para enriquecer a las élites políticas y sus socios en el extranjero. Hoy día, la mayoría de los gobiernos africanos no pueden financiarse a través de sus propios recursos, y dependen de subsidios permanentes de los países donantes.

Durante el conflicto de Darfur, la Misión de la Unión Africana en Sudán (AMIS) fue muy criticada y sus esfuerzos se consideraron insuficientes; en 2007 la misión conjunta de la MINUAD fue el jugador clave en la operación en Darfur. La retórica cambió a la interpretación occidental del «deber de salvaguardar los derechos humanos» y la carga fue puesta sobre los hombros de la ONU para ayudar en Darfur.

Otro de los otros problemas con la comunidad internacional y sus ideales occidentales es la idea de que el conflicto es más complejo que solo una «víctima» y un «perpetrador»; China, la liga árabe y Rusia sostienen esta narrativa en resistencia a la intervención humanitaria. Esto se debe a que estos países consideran que el conflicto de Darfur es una «guerra civil» por ser considerado un «genocidio» por Occidente, lo que significa que ambas partes son perpetradores y víctimas, lo que dificulta implementar intervención sobre tácticas de paz. Esta retórica significa que para abordar el conflicto, el desarrollo de la paz y la construcción de la paz deben darse en lugar de intervención para resolver el conflicto. «La paz es una condición previa para la seguridad».⁷⁰

⁶⁷ «Famine in Sudan: The Human Rights causes», en *Human Rights Watch*, 1999.

⁶⁸ FUKUYAMA, F., *State-building Governance and World Order in 21st Century*, Cornell University Press, New York, 2004, p. 82.

⁶⁹ STEPHEN, E., «How to Rebuild Africa» en *Foreign Affairs*, 2005, p. 6.

⁷⁰ HEINZE, E.A., «The rhetoric of genocide in U.S. foreign policy: Rwanda and Darfur compared», en *Political Science Quarterly*, 2007, p. 362.

La idea de que la intervención es la nueva forma de imperialismo puede ser defendida por los usos más recientes de la intervención humanitaria en Kosovo, Irak y ahora Darfur. Un artículo del *Daily Times* de Pakistán criticó la Resolución 1556 del Consejo de Seguridad en Darfur, diciendo: « ¿Cómo explicamos el apretado marco de tiempo impulsado por la combinación de Estados Unidos y la UE para la resolución de conflictos en Darfur? Quizás la explicación se encuentre en [...] la agenda oculta que EEUU intenta promover mediante la resolución de Darfur». Muchos actores desconfían de la intervención ya que creen que es «intervencionismo con otro nombre».⁷¹

Por otro lado, el hecho de que el principal debate internacional sobre Darfur haya girado alrededor de la indeterminación del término «genocidio» sólo ha logrado desviar aún más la atención sobre las cuestiones verdaderamente importantes, como paliar la grave crisis humanitaria. Aunque la conclusión final del Informe no haya sido la esperada por algunos, sin duda constituye un importantísimo documento que acopia innumerables datos y describe con lujo de detalle las brutales acciones cometidas principalmente por el gobierno de Sudán y los Yanyauid, y en menor grado las llevadas a cabo por las dos facciones rebeldes del oeste del país.⁷²

El genocidio es muy difícil de probar como responsabilidad criminal individual. Explicó el jurista Gerry Simpson, profesor de Derecho Internacional Público de la *London School of Economics* en un artículo publicado en BBC Mundo, «En parte, es por eso que se ha presentado un gran número de acusaciones de genocidio desde 1948, pero muy pocas personas han sido halladas culpables de ese delito».⁷³

Asimismo, el hecho de que las Naciones Unidas no hayan reconocido oficialmente el crimen como un genocidio, puede haber llevado también a la no intervención de la comunidad internacional. Una fuente de la ONU dijo que la conclusión de la comisión fue que el testimonio que tomó no era prueba de genocidio. «Pero sí dice que se han cometido crímenes contra la humanidad de naturaleza étnica y recomienda ir a la CPI».⁷⁴

En un informe realizado por la Comisión Internacional de Investigación sobre Darfur a las Naciones Unidas, la Comisión determinó que el Gobierno de Sudán no siguió intencionalmente políticas que condujeran al genocidio. Descubrió que «las fuerzas gubernamentales y las milicias

⁷¹ HUSSAIN, I., «Humanitarian Intervention in Darfur? », en *Daily Times*, 4 de agosto de 2004.

⁷² ENCINA, C.G., «La Comunidad Internacional y Darfur» en *Real Instituto elcano*, n. 62, 2005 [consultado el 18 de junio de 2020]. Disponible en: http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/afrika+subsahariana/ari+62-2005

⁷³ « ¿Genocidio en Darfur?», en *BBC Mundo*, 2006 [consultado el 18 de junio de 2020]. Disponible en: http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/international/newsid_5316000/5316398.stm

⁷⁴ «Crímenes de Darfur: Sudán entregará a Omar Al-Bashir ante la Corte Penal Internacional» en *France24* [consultado el 23 de junio de 2020]. Disponible en: <https://www.france24.com/es/20200212-cr%C3%ADmenes-de-darfur-sud%C3%A1n-entregar%C3%A1-a-omar-al-bashir-ante-la-corte-penal-internacional>

llevaron a cabo ataques indiscriminados, incluidos asesinatos de civiles, torturas, desapariciones forzadas, destrucción de aldeas, violaciones y otras formas de violencia sexual, saqueo y desplazamiento forzado en todo Darfur». ⁷⁵

Sin embargo, la Comisión concluyó que «parece que falta el elemento crucial de la intención genocida, al menos en lo que respecta a las autoridades del gobierno central». La Comisión continúa diciendo que los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad que ocurrieron en Darfur son tan importantes como si la situación se determinara como un genocidio.

Si el genocidio se cometiera de acuerdo con las Naciones Unidas, habría impuesto una obligación a la comunidad internacional de intervenir en Darfur.

La cuestión de los derechos para intervenir con fines humanitarios todavía inicia un gran debate, y muchos no apoyan el Derecho de intervenir de la ONU. En el caso de Darfur, el mandato de la ONU ha enfrentado muchos «fracasos» con muchos actores que no ven la efectividad de la intervención.

La MINUAD enfrentó críticas por una serie de razones, en primer lugar, el costo de la misión, luego la muerte de las fuerzas de paz, y Sudán sigue consternada.

Además de las preocupaciones económicas sobre la misión, ha habido un gran número de muertes de personal de mantenimiento de la paz, y la ONU anunció en 2018 que 236 personas murieron en el conflicto. La preocupación por la seguridad de la misión y su eficacia ha llevado a los países donantes a cuestionarse que la operación de la ONU sea segura.

Cuando se examina la crisis en Darfur del papel de la intervención, es difícil decir si la ONU ha sido efectiva o no, ya que el conflicto aún está en curso. La ONU declaró que la violencia había disminuido significativamente y que Sudán se estaba estabilizando más; sin embargo, con el conflicto en curso durante 16 años, muchos cuestionan la efectividad de la operación.

La falta de liderazgo, los problemas de equipamiento y diplomáticos entre la ONU, la UA y los miembros del Consejo de Seguridad han socavado continuamente la misión. Esto ha llevado a que la operación no ayude a Sudán a encontrar y solucionar la raíz de su problema de manera oportuna.

Además Darfur ha sido y sigue siendo un punto de referencia para la sociedad global y el activismo en torno a las violaciones masivas de los Derechos Humanos. Sin embargo, la inacción continua después de 2005 también demostró las limitaciones de dicha institucionalización para brindar protección a corto plazo a los civiles y soluciones duraderas a las causas profundas del conflicto.

⁷⁵ «Sudan, Report of the UN Commission of Enquiry on Darfur Secretary-General» en *How does law protect in War?*, 2005 [consultado el 23 junio de 2020]. Disponible en: <https://casebook.icrc.org/case-study/sudan-report-un-commission-enquiry-darfur>

El caso de Darfur ha llevado a la comunidad internacional a luchar en la prevención de conflictos en Sudán. Después de una operación de 12 años, el conflicto aún continúa y la operación de MINUAD ha sido criticada por el costo y las muertes que se han producido durante la operación, ya que muchos se han sacrificado sin llegar al final de la guerra.

B) Argumentos a favor de la intervención humanitaria

Al abordar las violaciones de Derechos Humanos, requieren atención y acción cuando un gobierno o grupo dentro de un país está cometiendo abusos masivos en alto grado que «conmociona a la conciencia humana».⁷⁶

La región occidental de Darfur se convirtió en el escenario de ataques violentos contra las fuerzas de paz internacionales⁷⁷ y también contra la población civil.

Las fuerzas de paz de las Naciones Unidas, popularmente conocidas como los «casos azules» son cuerpos militares encargados de crear y mantener la paz en áreas de conflicto, monitorear y observar los procesos pacíficos y brindar asistencia a excombatientes en la implementación de tratados con fines pacíficos. Actúan por mandato directo del Consejo de Seguridad de la ONU.

Cuando el gobierno sudanés finalmente aceptó la presencia de una fuerza híbrida compuesta por efectivos de Naciones Unidas y de la Unión Africana, se desplegó una fuerza de mantenimiento de la paz de Naciones Unidas en Darfur con un mandato fuerte y los recursos necesarios para proteger a la población civil,⁷⁸ además de ofrecer seguridad en una zona de conflicto, objetivos que, entre otros, tiene el personal militar de las Naciones Unidas.

Actualmente hay activas catorce misiones de paz de la ONU con presencia de militares, entre las cuales, la región de Sudán sigue siendo un área afectada donde las misiones siguen en curso.⁷⁹

En declaraciones a la BBC, el coordinador de las Naciones Unidas para Sudán, Mukesh Kapila, dijo que el conflicto había creado la peor situación humanitaria del mundo.⁸⁰ Más de un

⁷⁶ MAWDSLEY, C., «An Interest in Intervention: A Moral Argument for Darfur», en *African Studies Quarterly*, vol. 10, Issue, 1, Center for African Studies, 2008.

⁷⁷ Las Naciones Unidas desplegaron personal militar para operaciones de paz desde 1948, año en que el Consejo de Seguridad autorizó la marcha de observadores militares en el Oriente Medio para vigilar el cumplimiento del Acuerdo de Armisticio entre Israel y sus vecinos árabes.

⁷⁸ Así como establece la Resolución 1706 del Consejo de Seguridad para el despliegue de cascos azules en Sudán.

⁷⁹ Naciones Unidas. Mantenimiento de la paz. [consultado el 23 de junio de 2020]. Disponible en: <https://peacekeeping.un.org/es/where-we-operate>

millón de personas estaban siendo afectadas por la limpieza étnica y los combates se caracterizaron por una política de tierra quemada⁸¹ (1987-1989) y que era de carácter comparable, si no a escala, al genocidio de Ruanda en 1994.

«Es más que un simple conflicto. Es un intento organizado de acabar con un grupo de personas» dijo. «Estuve presente en Ruanda en el momento del genocidio, y he visto muchas otras situaciones en todo el mundo y estoy totalmente conmocionado por lo que está sucediendo en Darfur» dijo al programa *Today* de BBC Radio 4. «Esta es la limpieza étnica, esta es la mayor crisis humanitaria del mundo, y no sé por qué el mundo no está haciendo más al respecto».⁸²

Ruanda también perseguía a Kofi Annan, quien había sido jefe de operaciones de mantenimiento de la paz en el momento del genocidio y fue criticado por no haber persuadido al Consejo de Seguridad para que actuara. El Secretario General de la ONU eligió el 7 de abril de 2004, no por casualidad, 10 años después de que el mundo despertara con la noticia de las masacres contra la población ruandesa y el asesinato de 10 efectivos de mantenimiento de la paz de la ONU, para hablar sobre Darfur ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. Relacionó los eventos en Sudán con 1994 y una agenda más amplia para proteger a los civiles, incluso a través del nombramiento de un Asesor Especial de la ONU para la Prevención del Genocidio: «La humanidad debe responder tomando medidas en su propia defensa [...]. Cualquiera que sea el término que utilice para describir la situación, la comunidad internacional no puede permanecer inactiva. Por invitación del Gobierno sudanés, propongo enviar un equipo de alto nivel a Darfur para comprender mejor el alcance y la naturaleza de esta crisis, y buscar un mejor acceso a aquellos que necesitan asistencia y protección... Si eso se niega, la comunidad internacional debe estar preparada para

⁸⁰ «Violaciones masivas en Sudán» en *BBC* [consultado el 23 de junio de 2020]. Disponible en: http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/international/newsid_3551000/3551625.stm

⁸¹ La política de tierra quemada o de tierra arrasada es una táctica militar que tiene como objetivo destruir absolutamente todo lo que pueda ser de utilidad al enemigo cuando una fuerza avanza a través de un territorio o al retirarse de una posición. Esto incluye generalmente armas, vehículos de transporte, sitios de comunicación, y los recursos industriales. La información recogida por Amnistía Internacional indica que los pueblos de los montes Ingessana, una zona que durante un tiempo estuvo en manos del Ejército de Liberación Popular de Sudán-Norte (SPLA-N), sufrieron numerosas ofensivas de tierra quemada en 2012. «La comunidad internacional no ha ejecutado la orden de detención de la Corte Penal Internacional contra el presidente Omar Al-Bashir por cargos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra cometidos en Darfur. Las violaciones que se cometen actualmente en el estado de Nilo Azul demuestran una vez más que los civiles son los que pagan el precio de no controlar la impunidad por los crímenes de guerra».

Sin embargo, no fue hasta este pasado once de febrero cuando el Gobierno de Sudán acordó entregar a la Corte Penal Internacional al expresidente Omar Al-Bashir por genocidio, crímenes de guerra y de lesa humanidad.

⁸² «Mass rape atrocity in west Sudan» en *BBC* [consultado el 23 de junio de 2020]. Disponible en: <http://news.bbc.co.uk/2/hi/africa/3549325.stm>

tomar medidas rápidas y apropiadas. Por «acción» en tales situaciones me refiero a un continuo de pasos, que pueden incluir la acción militar».⁸³

Konaré y Annan trabajaban constantemente para lograr que los Estados miembros de las organizaciones a las que se dirigían se interesaran. La Unión Africana de Konaré fue el primer organismo internacional en enfrentar a Darfur, impulsado por su recién inaugurado Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana (CPSUA). El CPSUA institucionalizó la doctrina de la intervención humanitaria en el artículo 4.h) del Acta Fundacional de la Unión Africana, «el Derecho de la Unión de intervenir en un Estado miembro en algunas circunstancias graves, tales como el genocidio». Como presidente de la Comisión de la UA, Konaré ayudó a negociar el Acuerdo de alto el fuego humanitario de abril de 2004 en un intento de estabilizar Darfur y se convirtió en un incansable defensor del despliegue y fortalecimiento de la Misión de la Unión Africana en Sudán.

Las fuerzas concentradas de la Unión Africana podría haber sido una forma de lograr y mantener la paz en Sudán, pero el problema fue que estaba severamente sub-financiada, con poco personal y con poco apoyo; se precisaba asistencia monetaria y equipo militar de comunicaciones del mundo desarrollado. Sin embargo, a pesar de intentar ocuparse de Sudán entre 2003, y la toma de posesión de la ONU en 2005 no obtuvo resultado sobre el genocidio. Por ende, las Naciones Unidas debían hacerse cargo.

La presión combinada de la política de Kofi Annan, la sensación de que los esfuerzos de la UA⁸⁴ fueron insuficientes para detener las masacres y, sobre todo, el creciente atractivo de la Comunidad de Desarrollo de África Austral (SADC)⁸⁵ en Estados Unidos impulsó a Washington a participar. Después de que el Congreso adoptó una resolución bipartidista que calificaba el conflicto de crímenes atroces, el Secretario de Estado Colin Powell, hizo lo mismo el 9 de septiembre de 2004; la primera vez en la historia que un gobierno de los Estados Unidos había dado tal paso.

Estados Unidos se veía en la obligación de hacer sacrificios razonables para poner fin a las atrocidades. El presidente Bush, durante su mandato, altos funcionarios del gabinete y senadores de

⁸³ ANNAN, K., *Address by Kofi Annan to the Commission on Human Rights*, United Nations Secretary-General, 7 abril 2004 [consultado el 18 de junio de 2020]. Disponible en: <https://www.un.org/sg/en/content/sg/speeches/2004-04-07/address-kofi-annan-commission-human-rights>

⁸⁴ Kofi Annan —secretario de las Naciones Unidas entre enero de 1997 y diciembre de 2006—y, Alpha Oumar Konaré —político malí y presidente hasta el 2005 de la Comisión de la Unión Africana—, postularon el derecho a intervenir en los asuntos internos de los Estados con el fin de proteger a los ciudadanos. Esta idea, formulada por el Presidente de la Comisión de la UA como el principio de «no indiferencia» surgió de su creencia de que el conflicto y la mala gobernanza son las causas fundamentales de la pobreza y la marginación duraderas de África en el sistema internacional, asimismo, los africanos deberían tomar la iniciativa para contrarrestar esta situación.

⁸⁵ La Comunidad para el Desarrollo del África Austral (SADC) es un grupo regional con 15 Países Miembros fundada en 1980. La visión de la SADC es la de un futuro común, un futuro dentro de una comunidad regional que asegurará el bienestar económico, el mejoramiento de los estándares de vida y la calidad de vida, la libertad y la justicia social, la paz y seguridad para la población de África Austral. Esta visión compartida está basada en valores y principios comunes y en las afinidades históricas y culturales que existen entre la gente de África Austral.

los EEUU, se refirieron explícitamente a la crisis en Darfur como «genocidio». Por lo tanto, esto conllevaba la obligación de actuar.

El interés nacional de los Estados Unidos está cambiando constantemente y corren el peligro de centrarse en un interés nacional centrado y limitado en lugar de desviar los recursos para tratar un nuevo sistema de cara a la comunidad internacional. Desde la disolución de la Unión Soviética en 1991, los principales problemas se han convertido en guerras étnicas, religiosas y civiles.

Y no solo los intereses de los EEUU, sino también los valores de un país multicultural, multilingüe y multiétnico como los Estados Unidos, son precisamente lo que une a los ciudadanos estadounidenses como nación. Los valores defendidos en EEUU: la Declaración de Independencia⁸⁶ y la Constitución de los Estados Unidos adoptada en 1787, son el nexo de unión que le da al pueblo estadounidense una identidad compartida. Por lo tanto, los valores deben mantenerse consistentemente tanto en la política nacional como en la exterior.⁸⁷

Washington combinó el apoyo a las «soluciones africanas a los problemas africanos» con la búsqueda de sanciones contra los jefes de El-Ingaz⁸⁸ que marcaron la violencia más atroz.

A medida que los Estados Unidos y sus aliados europeos se desilusionaron con la Misión de la Unión Africana para Darfur (AMIS)⁸⁹ en 2005 y 2006, los periodistas produjeron un torrente de anécdotas que enfatizaban la insuficiencia del mantenimiento de la paz de la Unión Africana (UA) y la vacilación de los jefes de Estados africanos para confrontar al presidente sudanés, Al-Bashir; insistiendo en una misión de la ONU con mejores recursos que reemplazase a la fuerza de la UA, si fuera necesario contra la objeción de Jartum.⁹⁰

El conjunto final de debates que produjo un conflicto normativo en el caso de Darfur giró en torno a la relación entre la comunidad internacional y el país en cuestión. Estos argumentos fueron al núcleo de lo que más tarde, en la Cumbre Mundial de 2005 mencionada previamente, se conoció oficialmente como Derecho de Proteger. Para aquellos que identificaron la violencia en Darfur

⁸⁶ La Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América es un documento redactado el 4 de julio de 1776 que proclamó que las Trece Colonias norteamericanas, —grupo de colonias británicas en la costa este de América del Norte fundadas en los siglos XVII y XVIII— se habían auto definido como trece nuevos Estados soberanos e independientes y ya no reconocían el dominio británico.

⁸⁷ MAWDSLEY, C., «An Interest in Intervention: A Moral Argument for Darfur», en *African Studies Quarterly*, vol. 10, Issue, 1, Center for African Studies, 2008, p. 96-100.

⁸⁸ En Sudán, la carretera pavimentada denominada, «El Ingaz», ahora conecta Darfur con Sudán central. Antes de completar el camino, el viaje hacia, desde o dentro de Darfur era costoso (en avión para los pasajeros) o lento y arduo (en camión para muchos productos). El camino de El Ingaz ha mejorado las comunicaciones y los viajes dentro de Darfur, ha contribuido a mejorar la seguridad del transporte por carretera y ha conectado Darfur con el centro de Sudán.

⁸⁹ La Misión de la Unión Africana en Sudán («African Union Mission in Sudan», AMIS por sus siglas en inglés) fue una fuerza de mantenimiento de la paz de la Unión Africana (UA) que operaba principalmente en la región occidental del país de Darfur con el objetivo de realizar operaciones de mantenimiento de la paz relacionadas con el conflicto de Darfur. Fue fundado en 2004, con una fuerza de 150 soldados. AMIS trató de detener la crisis, pero sus limitados recursos económicos y humanos no pudieron hacerlo.

⁹⁰ JENSEN, C.T., y SPIEGEL, J., «Activism and Darfur: Slowly Driving Policy Change», en *Fordham International Law Journal*, vol. 31, 2008, pp. 843-858.

como genocidio, el gobierno sudanés había dejado de ser un actor para ser consultado en las discusiones de política. Una solución efectiva requería un esfuerzo de protección sólido que creara refugios seguros y una zona de exclusión aérea, con el personal de mantenimiento de la paz internacional enfrentando a las fuerzas armadas sudanesas y sus aliados si intentaban continuar con el exterminio de la población africana de Darfur.

La indignación por la violencia genocida en Sudán proporcionó ímpetu para «legalizar» el concepto de intervención humanitaria en una «responsabilidad de proteger».⁹¹

En respuesta al principio de no intervención, «la soberanía no es absoluta y los ciudadanos, así como el gobierno, tienen derechos» y que, «el acto de genocidio es una prueba de que el Estado ha incumplido su deber con sus ciudadanos, debería, como resultado, perder parte o la totalidad de su soberanía».⁹² Es decir, cuando ocurren atrocidades sancionadas por el Estado contra sus propios ciudadanos, ese Estado pierde su derecho a la soberanía, dejando la puerta abierta a la intervención humanitaria, militar o de otro tipo. La crisis humanitaria que se produjo en el Chad y Sudán ocasionó otro efecto secundario relevante tal como la desviación de recursos de áreas importantes que necesitaban fondos, como educación, lucha contra la epidemia del VIH / SIDA y desarrollo económico.

C) Naciones Unidas en Darfur

Un conflicto de tal magnitud atrajo la evidente atención de todo el mundo, y, en especial, al Consejo de las Naciones Unidas que obligó a convocar 12 sesiones oficiales sobre la cuestión de Darfur (2004-2005). En un primer momento, el Consejo manifestó su intención de considerar la imposición de medidas si el Gobierno no daba muestras de un progreso notable y verificable para garantizar la seguridad en Darfur, además de solicitar al Secretario General que estableciera una comisión de investigación internacional para que se investigaran de inmediato las denuncias de transgresiones de las normas de Derechos Humanos cometidas en Darfur.⁹³

A pesar de que los enfrentamientos estallaron en Darfur en marzo de 2003, no fue hasta el 25 de mayo del año siguiente, cuando el Consejo comenzó a estudiar formalmente la crisis en una

⁹¹ «Sudan: Imperatives for Immediate Change. The African Union Mission in Sudan», en *Human Rights Watch*, New York, 2006.

⁹² HAASS, R. N., «A Little Less Sovereignty» en *The Opportunity: America's Moment to Alter History's Course*, PublicAffairs, New York, 2006.

⁹³ Informes del Secretario General sobre el Sudán. Decisión de 11 de junio de 2004 (4988ª sesión): Resolución 1547 (2004) [consultado el 25 de junio de 2020]. Disponible en: https://www.un.org/es/sc/repertoire/2004-2007/Chapter8/Africa/04-07_8_Sudan2.pdf

declaración del Presidente que informaba sobre la muerte de miles de personas en Darfur y los cientos de miles que podrían perder la vida en los meses siguientes, manifestando su profunda preocupación sobre la penosa situación y condenando tajantemente los actos que amenazaban una solución pacífica.⁹⁴ Así como la tardía respuesta por parte de la CPI en junio de 2005 cuando decidió abrir una investigación sobre los crímenes de Darfur.

Uno de los requisitos establecidos en la Resolución 1556 era la petición formulada por el Consejo de Seguridad al gobierno de Jartum para que desarmara las milicias que, como era de esperar, no resultó puesto que no cesaron los ataques contra los civiles ni las armas. De igual manera, en esa misma resolución, se pedía al Secretario General que presentara un informe en el plazo de 30 días con la intención de adoptar otras nuevas medidas, incluida la imposición de sanciones.

La Unión Africana envió 60 observadores a Darfur como parte de una misión de observación para proporcionar asistencia humanitaria. Asimismo, se comprometió a enviar a Darfur una fuerza de protección de 300 miembros para prestar apoyo a los observadores. La UA también promovió conversaciones entre el Gobierno y los rebeldes.

Más tarde, el Consejo aprobó la resolución 1569 en la que expresaba su decisión de celebrar sesiones con representantes de la UA y de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD). Antes de la celebración de las sesiones en Nairobi, el Consejo atendió a un nuevo informe de Jan Pronk (Representante Especial de las Naciones Unidas para Sudán) el 4 de noviembre, en el que advertía al Consejo de que el empeoramiento de la situación en Darfur podía llegar a un estado de anarquía, a un colapso total del orden público.⁹⁵

Una vez más, esto demuestra que la situación en Darfur no podía responder a simples conversaciones con los representantes de las respectivas instituciones o gobierno; urgía una actuación directa, no ya solo por las miles de vida que se tomaron en este conflicto, sino por el peligro que corría de extenderse a otras zonas del país.

Cabe mencionar que la Resolución de 11 de julio de 2007 del Parlamento Europeo sobre la situación de Darfur no preveía hasta la primavera de 2008 el cese de las matanzas y demás actos de violencia.⁹⁶

La Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur se estableció el 31 de julio de 2007 con la aprobación de la resolución 1769 del Consejo de Seguridad.

⁹⁴ *África. Sudán*. Consejo de Seguridad 2004: Recapitulación [consultado el 25 de junio de 2020]. Disponible en: <https://www.un.org/es/documents/sc/scaction/2004/africa.shtml>

⁹⁵ Doc. S/PV 5344

⁹⁶ Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación en Darfur. B6-0311/2007.

Finalmente, el 1 de agosto de 2007, el Gobierno de Sudán aceptó el despliegue de una fuerza de paz de 26.000 soldados de la ONU y de la Unión Africana (UA) en la región sudanesa de Darfur. El Consejo de Seguridad aprobó el envío de los cascos azules como el primer gran paso de la comunidad internacional para detener el conflicto que devasta esa región de Sudán. Asimismo, la Acción Común del Consejo de 15 de octubre de 2007⁹⁷ autorizó una nueva fuerza de mantenimiento de paz si bien, con la reiteración del pleno respeto por la soberanía, la unidad, la independencia y la integridad territorial de Sudán.

A pesar de que en los años posteriores los ataques de grupos armados en Sudán habían disminuido, ahora la región de Darfur se había convertido en el escenario de ataques violentos contra las fuerzas de paz internacionales y contra la población civil que obligó a decenas de miles de personas a huir de sus hogares. Para la solución del conflicto de Darfur, Edmond Mulet —quien de diciembre de 2015 a diciembre de 2016 se desempeñó como Jefe de Gabinete de la Secretaría General de las Naciones Unidas—, declaró que se precisaba «más que nunca» de los esfuerzos conjuntos del Consejo de Seguridad, la Unión Africana y la comunidad internacional: «Las partes beligerantes deben comprender que no hay una solución militar. El sufrimiento de la población de Darfur ha durado demasiado tiempo y debe cesar de inmediato».⁹⁸

El 29 de junio de 2017, el Consejo de Seguridad aprobó la Resolución 2363 (2017) que, además de renovar el mandato de la misión, disponía la retirada de tropas y de la fuerza policial de MINUAD durante el año siguiente en dos fases, a la vez que controlaba de cerca la situación sobre el terreno.⁹⁹

El representante de Etiopía dijo que la situación en Darfur ya no podría caracterizarse como un conflicto armado entre las fuerzas gubernamentales y actores no estatales, sino más bien como una criminalidad agravada por una crisis humanitaria y violaciones de los derechos humanos. Se necesitaba un cambio de paradigma, con la comunidad internacional intensificando su asistencia al Gobierno de Sudán.¹⁰⁰

Dado que la situación de seguridad en Darfur se mantuvo en gran medida estable, actualmente, la propuesta de las Naciones Unidas y la Unión Africana es limitar el papel de protección de la ONU en Sudán, hecho que podría desencadenar una posible amenaza a la

⁹⁷ Acción Común 2007/677/PESC del Consejo, de 15 de octubre de 2007, sobre la Operación Militar de la Unión Europea en la República de Chad y la República Centroafricana.

⁹⁸ «Darfur, el conflicto que nunca se cierra» en *ELMUNDO* [consultado el 25 de junio de 2020]. Disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2015/06/11/5579698e46163f0b658b457d.html>

⁹⁹ *Protección a los civiles, facilitación de ayuda humanitaria y ayuda al proceso político en Darfur*. Naciones Unidas. Mantenimiento de la paz [consultado el 25 de junio de 2020]. Disponible en: <https://peacekeeping.un.org/es/mission/unamid>

¹⁰⁰ *Amid Stable Security Situation in Darfur, United Nations-African Union Support Should Shift to Development, Peacekeeping Chief Tells Security Council*. United Nations. Security Council meeting 11 de junio de 2018. SC/13375.

seguridad de los civiles en Darfur. En el Informe especial de 12 de marzo de 2020¹⁰¹ el Secretario General de la ONU y el Presidente de la Comisión de la UA propusieron que se excluyera la «protección física» de los civiles del mandato para una misión política y de consolidación de paz de relevo en Sudán.

El Informe establece dos proyectos centrales que estarían en marcha durante dos años: un concepto de mantenimiento de la paz, que se centra en las áreas más precarias donde aún se necesita protección de los civiles, el apoyo humanitario y los esfuerzos de mediación, y una transición concepto que, en colaboración con el equipo de las Naciones Unidas en el país, trataría de salvar la transición del mantenimiento de la paz a la recuperación y el desarrollo tempranos.

Kenneth Roth, director ejecutivo de *Human Rights Watch*, señaló que, al autorizar una nueva misión de país para Sudán, el Consejo de Seguridad debería incluir unidades de policía armada que estén preparadas para proteger a los civiles, fuerzas de mantenimiento de la paz de reacción rápida que puedan responder de inmediato a las amenazas a medida que se presenten y equipos móviles de seguimiento de los derechos humanos que operen desde en Darfur.

«El Consejo de Seguridad de la ONU debería reconocer que Darfur requiere una retirada más gradual y mantener en el terreno la presencia de seguridad de la ONU para proteger de manera activa a los civiles. Debido a violencia pasada y actual, los civiles allí no pueden confiar solamente en las fuerzas de seguridad sudanesas y siguen esperando protección de las fuerzas de mantenimiento de la paz».¹⁰²

Tras la destitución de Omar Al-Bashir de la presidencia en abril de 2019, el gobierno de Sudán pidió a la ONU que postergara el retiro de la MINUAD. No obstante, Jean-Pierre Lacroix (Subsecretario General de las Naciones Unidas para Operaciones de Paz), señaló que, «ahora es el momento de planificar el futuro del apoyo de las Naciones Unidas y la Unión Africana a Darfur, al vincular estrechamente la reducción en el mantenimiento de la paz con la acumulación en la construcción y el desarrollo de la paz».

La propuesta destaca que estos «enfrentamientos entre comunidades en Darfur Occidental han puesto de relieve la preocupación por los problemas de seguridad que persisten en las zonas de las que se ha retirado la MINUAD».¹⁰³

¹⁰¹ Informe especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana y el Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur y una presencia de relevo. S/2020/202

¹⁰² «Sudan Has a Window of Opportunity. The West Shouldn't Squander It» en *Foreign Policy*. Human Rights Watch, 2020 [consultado el 25 de junio de 2020]. Disponible en: <https://www.hrw.org/news/2020/03/20/sudan-has-window-opportunity-west-shouldnt-squander-it>

¹⁰³ «Sudán: Desatinos en el plan de la ONU/UA para Darfur» en *Human Rights Watch* [consultado el 25 de junio de 2020], New York, 16 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.hrw.org/es/news/2020/03/16/sudan-desatinos-en-el-plan-de-la-onu/ua-para-darfur>

La necesidad radica en que las partes aún en conflicto acuerden un cese permanente de las hostilidades y se comprometan con el Documento de Doha para la Paz en Darfur.

Por todo ello, la paz y estabilidad a largo plazo requieren acuerdos de financiación a más largo plazo. «Es esencial recaudar contribuciones voluntarias, utilizar los fondos del presupuesto evaluado de la Organización durante el período de transición y trabajar estrechamente con la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz para acceder a los fondos» manifestó Lacroix.

De acuerdo con Roth, «El Consejo de Seguridad debería establecer una misión de relevo que acompañe la transición en todo el país hacia un orden civil respetuoso de los derechos de las personas y la consolidación de la paz, y al mismo tiempo reconozca la necesidad de seguir protegiendo a los civiles en Darfur».

IX. CONCLUSIÓN

El argumento contra el Derecho a la intervención humanitaria se basa principalmente en una interpretación absoluta de la prohibición del artículo 2.4 de la Carta de las Naciones Unidas sobre el uso de la fuerza y el temor a la invocación abusiva de la doctrina. Sin embargo, la realidad de la práctica estatal actual ha dejado sin sentido la prohibición absoluta de la Carta, lo que implica que existe una necesidad de intervenir y responsabilidad de proteger otros Estados cuando se presentan situaciones de verdaderas crisis humanitarias que están pidiendo auxilio. La Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos indican la universalidad de los Derechos Humanos. Los Estados no pueden argumentar que los Derechos Humanos no los obligan, y no pueden gobernar a su libre albedrío.

La Guerra Fría supuso un punto de inflexión en tanto en cuanto el principio de no intervención y soberanía estatal fueron mermados, tras finalizar esta etapa, la ONU comenzó a dar prioridad a los requisitos de los Derechos Humanos cuando se enfrentó a violaciones masivas de estos dentro del territorio de un Estado soberano, autorizó el uso de la fuerza para detener las transgresiones y restaurar la paz y el orden en ese Estado. Por lo tanto, es la práctica de los Estados y las organizaciones internacionales lo que da forma a la comprensión de la comunidad internacional con respecto a la prioridad de los principios y las normas.

El Consejo de Seguridad de la ONU tiene ahora una interpretación más amplia de lo que constituye una amenaza para la paz y la justicia internacional. Si bien, la comunidad internacional continuamente reinterpreta y redefine el papel de la ONU en los conflictos dentro del Estado a medida que cambia el contexto histórico dentro del cual opera.

Se deben establecer, a mi juicio, algunos criterios objetivos con respecto a la realización de intervenciones humanitarias, así como la limitación a detener únicamente los abusos contra los Derechos Humanos y la proporcionalidad al logro de dichos objetivos. Pero no serán suficientes mientras los Estados y la comunidad internacional no tengan la voluntad política de respetarlos y aplicarlos al realizar intervenciones humanitarias.

La evolución de la doctrina de las intervenciones puede facilitar que los Estados promuevan sus intereses. No obstante, hasta el momento, no se ha logrado un consenso sobre la legitimidad de las intervenciones humanitarias. En el caso de Darfur, la aparición en escena de la CPI es la consecuencia del debate público sobre la denominación de la violencia en el país. Varias organizaciones humanitarias y medios de comunicación han etiquetado la situación de genocidio, según establece la Convención sobre Prevención y Castigo del Delito de Genocidio de 1948 adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas. Pero fue el Congreso norteamericano el

primero en declarar oficialmente, en julio de 2004, que tales crímenes se estaban cometiendo en Darfur. Según su informe final el gobierno de Sudán ha sido hallado culpable de cometer graves crímenes de guerra y contra la humanidad pero, sin embargo, no es culpable de llevar a cabo una política deliberada de genocidio.

La discusión sobre la intervención humanitaria siempre será muy criticada y los Estados estarán totalmente en contra de la intervención basada en la soberanía obstaculizada. Pero cuando se produce un conflicto al nivel que aún continúa en Sudán, a pesar de la notable mejoría gracias a las fuerzas de mantenimiento de la paz en la zona, y de la seguridad de los civiles, es difícil para la comunidad internacional ignorarlo. La indignación por la violencia genocida en Darfur impulsó la «legalización» del concepto de intervención humanitaria en una «responsabilidad de proteger» universal en la ONU.

El reconocimiento de la legalidad, así como la moralidad del derecho a la intervención humanitaria es, por lo tanto, esencial para la preservación y el avance del orden jurídico mundial. Si bien, el debate sobre la legalidad y la legitimidad de las intervenciones humanitarias todavía está en curso.

BIBLIOGRAFÍA

— Libros:

- BAMBERGER, S. H., et al, *The Responsibility to Protect (R2P) — Moving the Campaign Forward*, University of California, 2007.
- BULL, H., y HURRELL, A., *The Anarchical Society: A Study of Order in World Politics*, Palgrave Macmillan and Columbia University Press, 2002.
- DONNELLY, J., *Realism and International Relations*, Cambridge University Press, 2000.
- FINNEMORE, M., *The purpose of Intervention*, New York, Cornell University Press, 2003.
- FUKUYAMA, F., *State-building Governance and World Order in 21st Century*, Cornell University Press, New York, 2004.
- FUKUYAMA, F., *The End of History and the Last Man*, Avon, New York, 1992.
- GIMÉNEZ, I. R., *¿Necesidad o nueva forma de legitimación de los ejércitos?*, Icaria, Barcelona, 2007.
- JACKSON, R.H., *Quasi-States: Sovereignty, International Relations, and The Third World*, Cambridge University Press, 1990.
- KALDOR, M., *Global Civil Society: An Answer to War*, Polity, London, 2003.
- KELLY, M.J., *Prosecuting Corporations for Genocide Under International Law*, Harvard Law & Policy Review, vol. 6, 2016.
- LARGE, D., *From Non-Interference to Constructive Engagement? China's evolving relations with Sudan*, Central European University, 2008.
- LEONARD, M., *¿Qué piensa China?: El debate interno sobre su futuro*, Política Exterior, Icaria Antrazyt, Barcelona 2008.
- MCKENZIE, M. M., *The UN and Regional Organizations in United Nations and Human Security*, Palgrave Macmillan, Gordonsville, EEUU, 2001.
- MEARSHEIMER, J. J., *International Security. The False Promise of International Institutions*, The MIT Press, 1994.
- PEASE, K. K., y FORSYTHE, D. P., *Human Rights, Humanitarian Intervention and World Politics*, The Johns Hopkins University Press, 1993.
- ROBERTS, A., *The United Nations and Humanitarian Intervention: The United Nations and interventions: 1945-90*, Oxford University, 2006.
- ROSILLO, M. M., *Las relaciones diplomáticas y comerciales entre España y Grecia. Visión española de la historia griega (1833-1913)*, Universidad de Castilla-La Mancha, 1997.
- SCHIFF, B. N., *Building the International Criminal Court*, Cambridge University Press, 2008.
- VERHOEVEN, H., y OLIVEIRA, R.S., y JAGANATHAN, M.M., *To Intervene in Darfur, or Not: Re-examining the R2P Debate and Its Impact*, vol. 30, 2016.

WALZER, M., *Arguing About War*, Nueva Haven, Connecticut, Yale University Press, 2004.

WELSH, J. M., *Authorizing Humanitarian Intervention in United Nations and Global Security*, Palgrave Macmillan, Gordonsville, EEUU, 2004.

— Artículos de revistas:

ARREDONDO, R., «Intervención humanitaria y Responsabilidad de Proteger ¿Hacia un nuevo paradigma de protección de los derechos humanos?», en *Revista de ciencia política SciELO* [revista electrónica], vol. 33, n. 1, 2012.

BENÍTEZ, I. R., «El principio de no intervención: consagración, evolución y problemas en el Derecho Internacional actual», en *Ius et Praxis*, n. 1, 2015, pp. 449-502.

«Chinese President Puts Forward Four-Point Principle on Solving Darfur Issue» en *Xinhua News Agency*, 3 de febrero de 2007.

COX, R. W., «Social Forces, States and World Orders: Beyond International Relations Theory», en *Millennium - Journal of International Studies*, vol. 10, 1981, pp. 126-155.

ENCINA, C.G., «La Comunidad Internacional y Darfur» en *Real Instituto elcano*, n. 62, 2005.

«Famine in Sudan: The Human Rights causes», en *Human Rights Watch*, 1999.

FARROW, M., «Darfur's need for help can be seen in refugees' eyes» en *USA Today*, 16 de septiembre de 2006.

FARROW, M., «World must not turn away from Darfur's desperation» en *Chicago Tribune*, 25 de julio de 2006.

HAASS, R. N., «A Little Less Sovereignty» en *The Opportunity: America's Moment to Alter History's Course*, PublicAffairs, New York, 2006.

HARFF, B., «No Lessons Learned from the Holocaust? Assessing Risks of Genocide and Political Mass Murder since 1955» en *American Political Science Review*, vol. 97, n. 1, pp. 57-73.

HEHIR, J. B., «Military intervention and Nation Sovereignty: Recasting the Relationship», en *Hard Choices Moral Dilemmas in Humanitarian Intervention*, Rowman y Littlefield, Boston, 1998, pp. 29-54.

HEINZE, E.A., «The rhetoric of genocide in U.S. foreign policy: Rwanda and Darfur compared», en *Political Science Quarterly*, 2007, pp. 359-362.

JENSEN, C.T., y SPIEGEL, J., «Activism and Darfur: Slowly Driving Policy Change», en *Fordham International Law Journal*, vol. 31, 2008, pp. 843-858.

LEE, H., SHALMON, D., y ROTBERG, R., «Searching for Oil: China's Oil Strategies in Africa» en *China into Africa: Trade, Aid and Influence*, Brookings Institution Press and World Peace Foundation, 2008, pp. 131-132.

- LEE, P.K., y CHAN, G., y CHAN, L.H., «China in Darfur: Humanitarian rule-maker or rule-taker?», en *Review of International Studies*, British International Studies Association, 2011, pp. 423-436.
- LÓPEZ, C., «El Consejo de Seguridad aprueba la resolución para el despliegue de cascos azules en Sudán» en *europapress*, 2006.
- MAWDSLEY, C., «An Interest in Intervention: A Moral Argument for Darfur», en *African Studies Quarterly*, vol. 10, Issue, 1, Center for African Studies, 2008, pp. 96-100.
- ODIMBA, J.C., «Pros y Contras de la Intervención humanitaria en el siglo XXI», en *Prolegómenos*, vol. 15, n. 29, 2012, pp. 79-93.
- RANGEL, A., «Causas del genocidio de Darfur. Un análisis basado en el modelo de Bárbara Harff», en *Elsevier*, vol. 61, n. 228, pp. 365-389.
- «Report of the Expert Group Established by the Minister of Foreign Affairs of the Netherlands», *Humanitarian Intervention and Political Support for Interstate Use of Force*, 2019, pp. 85-87.
- RIVERA, D.M.R., «Intervención en conflictos internos. El Caso Colombiano 1994-2003», en *Análisis político* [revista electrónica], vol. 18, n. 53, 2005.
- SHINN, D. H., «China and the Conflict in Darfur» en *The Brown Journal of World Affairs*, vol. 16, n. 1, George Washington University, 2009, pp. 86-123.
- STEPHEN, E., «How to Rebuild Africa» en *Foreign Affairs*, 2005, pp. 6-135.
- STRAUS, S., «Darfur and the Genocide Debate» en *Foreign Affairs*, 84 (I), pp. 123-134.
- «Sudán: Desatinos en el plan de la ONU/UA para Darfur» en *Human Rights Watch*, New York, 16 de marzo de 2020.
- «Sudan Has a Window of Opportunity. The West Shouldn't Squander It» en *Foreign Policy*. Human Rights Watch, 2020.
- «Sudan: Imperatives for Immediate Change. The African Union Mission in Sudan», en *Human Rights Watch*, New York, 2006.
- «Sudan, Report of the UN Commission of Enquiry on Darfur Secretary-General» en *How does law protect in War?*, 2005.
- TÄGER, A.M., «El Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y la Acción Colectiva: La cuestión de la soberanía estatal», en *Pléyade*, n. 3, 2009, pp. 167-173.
- VALDEHÍTA, C., «Darfur, el conflicto que nunca se cierra» en *ELMUNDO*, 11 de junio de 2015.
- WESCHLER, J., «Human Rights» en *The UN Security Council: From the Cold War to the 21st Century*, Lynne Rienner, Boulder, Colorado, 2004, pp. 57-59.

— Páginas web:

África. Sudán. Consejo de Seguridad 2004: Recapitulación [consultado el 25 de junio de 2020]. Disponible en: <https://www.un.org/es/documents/sc/scaction/2004/africa.shtml>

Asuntos humanitarios | Naciones Unidas [consultado el 24 de mayo de 2020]. Disponible en: <https://www.un.org/es/sections/what-we-do/deliver-humanitarian-aid/index.html>

ANNAN, K., *Address by Kofi Annan to the Commission on Human Rights*, United Nations Secretary-General, 7 abril 2004 [consultado el 18 de junio de 2020]. Disponible en: <https://www.un.org/sg/en/content/sg/speeches/2004-04-07/address-kofi-annan-commission-human-rights>

Derecho Internacional | Naciones Unidas [consultado el 12 de junio de 2020]. Disponible en: <https://www.un.org/es/sections/what-we-do/uphold-international-law/>

«Crímenes de Darfur: Sudán entregará a Omar Al-Bashir ante la Corte Penal Internacional» en *France24* [consultado el 23 de junio de 2020]. Disponible en: <https://www.france24.com/es/20200212-cr%C3%ADmenes-de-darfur-sud%C3%A1n-entregar%C3%A1-a-omar-al-bashir-ante-la-corte-penal-internacional>

EL-NAEIM, F., NGARGOUNE, M., y BALOCH, B., «First Darfur Refugee from Chad» en *UNHCR*, 2018 [consultado el 20 de junio de 2020]. Disponible en: <https://www.unhcr.org/news/briefing/2018/4/5ad9a4604/first-%20darfur-refugeereturns-from-chad.html>

«El papel del Consejo de Seguridad de la ONU. El poder de remitir y aplazar» Coalición por la Corte Penal Internacional [consultado el 20 de mayo de 2020]. Disponible en: <http://www.coalitionfortheicc.org/es/el-papel-del-consejo-de-seguridad-de-la-onu>

Historia de las Naciones Unidas | Naciones Unidas [consultado el 20 de mayo de 2020]. Disponible en: <https://www.un.org/en/sections/history/history-united-nations/index.html>

Innovación en Asuntos Estratégicos (INNOVAES), *Siria: Un territorio intervenido por las Grandes Potencias* [consultado el 20 de mayo de 2020]. Disponible en: <http://www.innovaes.com/siria-un-territorio-intervenido-por-las-grandes-potencias/>

Issue Paper MMTA Project. Darfur Development and Reconstruction Agency [consultado el 15 de junio de 2020]. Disponible en: <https://fic.tufts.edu/wp-content/uploads/Issue-PaperFIN.pdf>

«La escuela inglesa en las relaciones internacionales» en *KATHEON* [consultado el 20 de abril de 2020]. Disponible en: <https://katehon.com/es/article/la-escuela-inglesa-en-las-relaciones-internacionales>

La responsabilidad de proteger | Naciones Unidas [consultado el 12 de junio de 2020]. Disponible en: <https://www.un.org/es/chronicle/article/la-responsabilidad-de-proteger>

Protección a los civiles, facilitación de ayuda humanitaria y ayuda al proceso político en Darfur. Naciones Unidas. Mantenimiento de la paz. [consultado el 23 de junio de 2020]. Disponible en: <https://peacekeeping.un.org/es/mission/unamid>

Nuevos indicios de tácticas de tierra quemada contra la población civil en Nilo Azul. Amnistía Internacional [consultado el 15 de junio de 2020]. Disponible en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/nuevos-indicios-de-tacticas-de-tierra-quemada-contra-la-poblacion-civil-en-nilo-azul/>